



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**TÍTULO DE LA TESIS**

**LA INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR  
COMO TUTELA EFECTIVA A LAS VÍCTIMAS POR  
DAÑO AMBIENTAL EN LA OEFA DE AMAZONAS  
DURANTE EL AÑO 2018**

**Autor: Bach. Grecia Brigitte Córdova Guerrero**

**Asesor: Mg. Héctor Miguel Manriquez Zapata**

**Registro: (.....)**

**CHACHAPOYAS – PERÚ**

**2020**

## **DEDICATORIA**

A mis padres Homer y Rosa, por su abnegada labor en el día a día, y apoyarme en mi formación profesional a pesar de los múltiples obstáculos en el camino. Asimismo, por haberme guiado de manera correcta inclinándome por el bien y la justicia.

## **AGRADECIMIENTO**

Con mucha gratitud a mi alma mater la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y a su Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que representa el desarrollo científico y humanístico amazonense; en cuyas aulas he tenido una formación integral, he cobijado mis sueños, forjados mis ideales, nutrido mis conocimientos, para servir a la sociedad.

El agradecimiento profundo a mis profesores universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por moldear mis conocimientos empíricos, e inspirar mis inquietudes en el desarrollo del derecho y la justicia.

**Autoridades de la UNTRM**

**Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI**

Rector

**Dr. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN**

Vicerrector Académico

**Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN**

Vicerrectora de Investigación

**Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA**

Decano Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### **VISTO BUENO DEL ASESOR**

El que suscribe en cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 046-2019-UNTRM-CU, da el visto bueno a la tesis:

“LA INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMO TUTELA EFECTIVA A LAS VÍCTIMAS POR DAÑO AMBIENTAL EN LA OEFA DE AMAZONAS DURANTE EL AÑO 2018” de la Bachiller GRECIA BRIGGITTE CÓRDOVA GUERRERO, la misma que fue elaborada de acuerdo a la metodología y en concordancia al esquema de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**Chachapoyas, Abril de 2020**



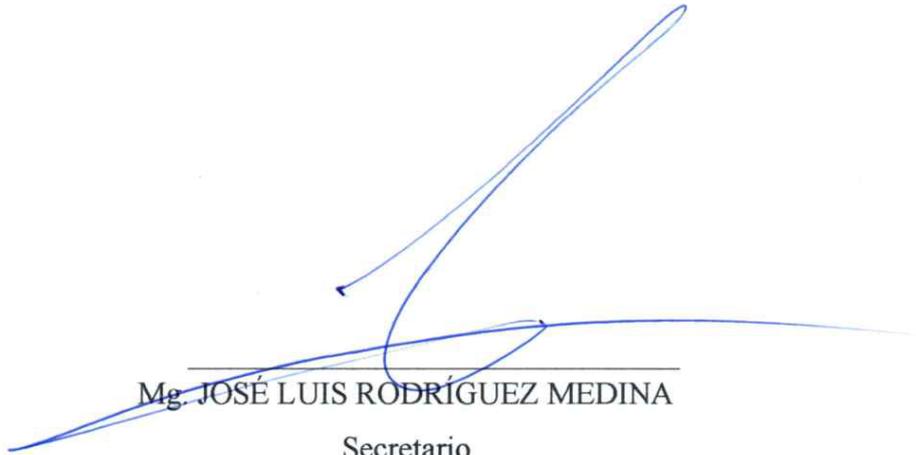
**Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata**  
DNI N° 17435959

## JURADO EVALUADOR



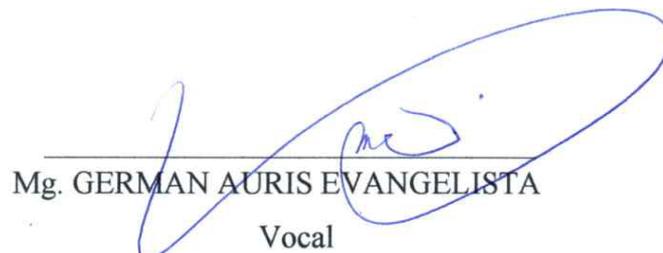
Mg. EDWIN MANUEL AGUILAR TORRES

Presidente



Mg. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MEDINA

Secretario



Mg. GERMAN AURIS EVANGELISTA

Vocal



**ANEXO 3-K**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO DE TESIS  
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

Yo GRECIA BRIGGITE CORDOVA GUERRERO  
identificado con DNI N° 72158020 Estudiante( )/Egresado (X) de la Escuela Profesional de  
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS de la Facultad de:  
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

1. Soy autor de la Tesis titulada: "LA INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMO TUTELA EFECTIVA A LAS VÍCTIMAS POR DAÑO AMBIENTAL EN LA UFA DE AMAZONAS DURANTE EL AÑO 2018"

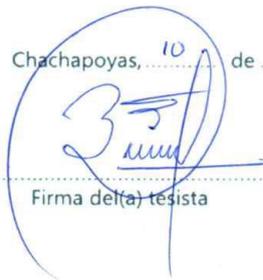


que presento para obtener el Título Profesional de: ABOGADA

2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, y para su realización se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La Tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La Tesis presentada no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. La información presentada es real y no ha sido falsificada, ni duplicada, ni copiada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la Tesis para obtener el Título Profesional, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNTRM en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la Tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que la Tesis para obtener el Título Profesional haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas, 10 de AGOSTO de 2020  
  
Firma del(a) tesista



**ANEXO 3-N**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS  
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Chachapoyas, el día 18 de SEPTIEMBRE del año 2020, siendo las 16:00 horas, el aspirante GRECIA BRIGITTE CORDOVA GUERRERO

defiende en sesión pública la Tesis titulada: "LA INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMO TUTELA EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS POR DAÑO AMBIENTAL EN LA OETA DE AMAZONAS DURANTE EL AÑO 2018"

para obtener el Título Profesional de ABOGADA

a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. Edwin Manuel Aguilar Tones

Secretario: Mg. José Luis Rodríguez Medina

Vocal: Mg. German Auri Evangelista



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y método, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto, a fin de que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado (  )      Desaprobado (  )

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las ..... horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

[Signature]  
SECRETARIO  
Mg. José Luis Rodríguez Medina

[Signature]  
Mg. GERMAN AURI EVANGELISTA  
DOCENTE FADCIPI  
Codigo de Evaluación N° 0523  
VOCAL

[Signature]  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES: .....

## INDICE O CONTENIDO

Ítem	Página
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Autoridades Universitarias.....	iv
Visto bueno de Asesor.....	v
Jurado Evaluador .....	vi
Declaracion jura de no plagio.....	vii
Acta de evaluación y sustentación de tesis .....	viii
Índice o contenido .....	ix
Índice de Tablas.....	xi
Índice de Figuras.....	xii
Resumen.....	xiii
Abstrac.....	xiv
I. INTRODUCCIÓN.....	15
II. MATERIALES Y MÉTODOS.....	22
2.1. Objeto de estudio.....	22
2.2. Diseño de investigación.....	22
2.3. Población y muestra.....	23
2.4. Variables de estudio.....	25
2.5. Fuentes de información.....	25
2.6. Métodos.....	25
2.6.1. Analítico.....	25
2.6.2. Inductivo.....	25
2.6.3. Deductivo.....	25
2.6.4. Dogmático.....	26
2.6.5. Sociológico.....	26
III. RESULTADOS.....	27
3.1. Resultados del análisis documental.....	27
3.2. Resultados de la encuesta aplicada.....	34
IV. DISCUSIÓN.....	44
4.1. Discusión respecto del análisis doctrinal, jurisprudencial y legal de la figura de la indemnización a la victimas del daño ambiental en el PAS.....	44
4.2. Discusión respecto a la encuesta aplicada.....	46

V. CONCLUSIONES.....	48
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	50
ANEXOS.....	51

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Ítem</b>	<b>Pág.</b>
Tabla 1: Procedimientos Administrativos Sancionadores en la Región Amazonas durante los últimos 09 años.	30
Tabla 2: Procedimientos Administrativos Sancionadores que concluyeron con responsabilidad administrativa en la Región Amazonas, emitidas por la OEFA durante el año 2018.	33
Tabla 3: Encuesta aplicada	34
Tabla 4: Encuesta aplicada	35
Tabla 5: Encuesta aplicada	36
Tabla 6: Encuesta aplicada	37
Tabla 7: Encuesta aplicada	38
Tabla 8: Encuesta aplicada	39
Tabla 9: Encuesta aplicada	40
Tabla 10: Encuesta aplicada	41
Tabla 11: Encuesta aplicada	42

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Ítem</b>	<b>Pág.</b>
Figura 1: Encuesta aplicada	35
Figura 2: Encuesta aplicada	36
Figura 3: Encuesta aplicada	37
Figura 4: Encuesta aplicada	38
Figura 5: Encuesta aplicada	39
Figura 6: Encuesta aplicada	40
Figura 7: Encuesta aplicada	41
Figura 8: Encuesta aplicada	42
Figura 9: Encuesta aplicada	43

## RESUMEN

La presente investigación, estudia el tratamiento que actualmente tiene el ordenamiento jurídico peruano, donde la legislación y doctrina ambiental se han enfocado en la protección del ambiente, más no en la protección de la víctima resultante del daño ambiental. Por ello nuestro estudio tuvo como objetivo determinar si la indemnización en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) es una tutela efectiva a las víctimas por daño ambiental en la OEFA de Amazonas durante el año 2018. La unidad de estudio elegida ha sido los PAS concluidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA sobre casos de daño ambiental en la Región Amazonas, desde enero a diciembre del 2018; asimismo, se estudió el caso de derrame de petróleo en la localidad de Imaza (Bagua Capital), con la finalidad de describir la casuística y sentir de la población afectada. Para la contrastación de la hipótesis hemos utilizado como instrumentos: el fichaje bibliográfico, ficha de análisis documental y encuesta. De los resultados se concluyó que una de las causas que genera el rechazo por parte de la población a la instauración de proyectos industriales, comerciales y mineros u otros que son riesgosos para el ambiente, es la ausencia de un mecanismo que repare el daño que recae en la salud o en el patrimonio de dichas víctimas, lo que significa que, se debe determinar una indemnización en el PAS para una tutela efectiva a las víctimas por daño ambiental en la Región Amazonas.

**Palabras clave: Daño ambiental, Procedimiento Administrativo Sancionador, Indemnización.**

## **ABSTRACT**

The present investigation studies the treatment that the Peruvian legal system currently has, where environmental legislation and doctrine have focused on the protection of the environment, but not on the protection of the victim resulting from environmental damage. For this reason, our study aimed to determine if the compensation in the Sanctioning Administrative Procedure (PAS) is an effective protection for the victims of environmental damage in the OEFA of Amazonas during 2018. The chosen study unit has been the PAS concluded by the Environmental Assessment and Enforcement Agency-OEFA on cases of environmental damage in the Amazon Region, from January to December 2018; Likewise, the case of an oil spill in the town of Imaza (Bagua Capital) was studied, in order to describe the casuistry and feelings of the affected population. To test the hypothesis we have used as instruments: bibliographic recording, document analysis file and survey. From the results, it was concluded that one of the causes that generates the rejection by the population of the establishment of industrial, commercial and mining projects or others that are risky for the environment, is the absence of a mechanism to repair the damage that falls in the health or property of said victims, which means that compensation must be determined in the PAS for effective protection of victims for environmental damage in the Amazon Region.

**Keywords: Environmental damage, Administrative Penalty Procedure, Compensation.**

## I. INTRODUCCIÓN

Desde la primera revolución industrial en Inglaterra, hasta la sistematizada e insaciable producción industrializada, ya han transcurrido más de tres siglos y es evidente la crisis ambiental a nivel mundial por la cual atraviesan todas las naciones. Estos motivos son más que suficientes para que los organismos internacionales, países como: Suiza, Luxemburgo, Singapur, Australia, Republica Checa, Alemania, España, Austria, Suecia y Noruega (Ecoosfera, 2017)<sup>1</sup> y organizaciones no gubernamentales, dirijan sus preocupaciones a la implementación de medidas de prevención, protección, restauración real y efectiva del medio ambiente.

*“La contaminación ambiental es muy diversa. Algunos casos que podemos mencionar son: contaminación de zonas de playa o aguas marinas, creación de nubes radioactivas (caso Chernóbil), lluvias ácidas, productos alimenticios adulterados.”* (Alpa, 2001, pág. 384)

El ordenamiento jurídico peruano nos permite tener acceso a la justicia ambiental a partir de diferentes procesos o procedimientos previstos por la normativa constitucional, civil, penal o administrativa. Al tratarse el tema de la indemnización que le correspondería a una víctima por contaminación ambiental, puede observarse que no siempre cuenta con tutela efectiva, independientemente de la vía jurídica que elija el afectado o afectados.

Cuando incursionamos específicamente en el ámbito administrativo, podríamos decir que las denuncias y procedimientos administrativos sancionadores que se siguen ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) vendrían a ser las más beneficiosas para la sociedad en general, la misma que sufre un daño potencial ante la contaminación ambiental producida por determinada empresa, así como para las víctimas que han sufrido un daño real en menoscabo de su salud o de su propiedad privada; dado que, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuenta con la facultad de sancionar al administrado (quien vendría a ser la empresa que ha contaminado el ambiente), así como también puede ordenarle el cumplimiento de medidas correctivas a fin de que retorne el ambiente al estado en el que se encontraba antes de la conducta

---

<sup>1</sup> El Environmental Performance Index, creado para medir las metas ecológicas de los Objetivos del Milenio, devela la lista de los países más ecoamigables desde sus políticas públicas.

contaminadora, y desde luego, también buscará resarcir el daño real que haya sufrido una o más personas después de producido el evento dañoso.

La presente investigación gira en torno a explicar el problema jurídico ambiental desde una perspectiva administrativa. El OEFA ha obtenido un rol protagónico en la defensa del ambiente, por lo tanto, es el Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS) que sigue dicho organismo el que cobra un rol protagónico en su estudio. Para esto, ha de comenzarse por establecer los rasgos particulares que posee el PAS propio del Derecho Administrativo, para luego señalar las características que diferencian al PAS seguido por el OEFA de un PAS común.

En cuanto a la finalidad de este tipo de procedimiento administrativo (PAS en materia ambiental), Guzmán (2016) señala lo siguiente: *“El procedimiento sancionador tiene por finalidad hacer posible que la Administración haga efectivas sanciones contra los administrados ante la comisión de infracciones calificadas como tales por la ley. Dichas sanciones se definen como situaciones gravosas o desventajosas impuestas al administrado como consecuencia de la comisión de una infracción. Dichas sanciones pueden consistir en multas, como en suspensiones e inhabilitaciones, e inclusive, en revocaciones de licencias o autorizaciones, dependiendo de la regulación establecida en la norma que regula el procedimiento administrativo sancionador”*. (pág. 642).

Para Morón (2015), el procedimiento sancionador tiende, fundamentalmente, a cumplir dos objetivos. En primer lugar, constituye un mecanismo de corrección de la actividad administrativa y, en segundo término, es el medio que asegura al presunto infractor, ejercer su derecho a la defensa (pág. 745).

Desde el plano normativo, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, promulgado en el año 2008, se creó el OEFA, bajo el texto siguiente:

*“SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL. –  
CREACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE*

*1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*

*Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.*

*Sus funciones básicas serán las siguientes:*

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.*
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.*
- c) Elaborar y aprobar el plan anual de fiscalización ambiental, así como elaborar el informe de resultados de aplicación del mismo.*
- d) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.*
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.*
- f) Emitir opinión técnica sobre los casos de infracción ambiental que puedan dar lugar a la acción penal por la comisión de los delitos tipificados en la legislación pertinente.*
- g) Informar al Ministerio Público de aquellos hechos de naturaleza penal que conozca en el ejercicio de su función.”*

La víctima resultante del daño ambiental al no contar con tutela en sede administrativa, podría solicitar la reparación civil derivada del daño ocasionado a su salud (e incluso el daño a su patrimonio) como consecuencia del daño al ambiente.

Antes de la publicación de la LGA y cuando aún estaba vigente el CMAyRN, la doctrina sostenía que la responsabilidad civil ambiental era, en esencia, una responsabilidad civil extracontractual y que a su vez era un error circunscribir el análisis de la primera a las disposiciones legales previstas en el Código Civil de la segunda. (Ferrando, 2000, pág. 10 y ss)

Este mismo autor sostenía lo siguiente: *“La responsabilidad civil en el Perú está sustentada en dos grandes columnas vertebrales: el sistema de responsabilidad basado en la culpa y el sistema de responsabilidad basado en el riesgo creado. Coexisten con estos dos grandes sistemas algunos regímenes de excepción, que escapan de la regla, bien porque el fundamento de la responsabilidad no se basa ni en la culpa ni en el riesgo creado, o bien porque basándose en cualquiera de ellos, no les resultan aplicables las causales eximentes de responsabilidad a que están sujetos los regímenes generales”*. (pág. 11)

En cuanto al sistema subjetivo de responsabilidad civil extracontractual, su característica fundamental es la antijuridicidad; es decir, la existencia de una conducta contraria a derecho. Así también, a este sistema le es irrelevante determinar qué es justo o injusto para la víctima (Ferrando, 2000, pág. 12).

Por último, bajo este sistema los daños producidos en ejercicio regular de un derecho no generan el deber de reparar. Un ejemplo está en aquellos que se basan en una licencia o en el desarrollo de una actividad lícita y se encuentran dentro de los márgenes permitidos por la ley. El sistema subjetivo de responsabilidad civil extracontractual no explica por qué dichos daños, pese a ser lícitos, no generan obligación alguna de cargo de quien los irroga. Sin duda, en este tipo de daños, quienes los provocan obtienen ventajas o beneficios a costa de las víctimas que los padecen, sin que exista ninguna razón ética, moral o económica que justifique esta situación. Es el caso de las denominadas externalidades negativas, que bajo el sistema subjetivo de responsabilidad civil extracontractual no están sujetas a reparación. Las externalidades son costos que el agente económico genera, pero no internaliza, sino traslada a la población bajo la forma de daños.

Y normalmente tales daños representan un costo inmensamente mayor para sus víctimas que el que hubiera demandado prevenirlos o paliarlos (Ferrando, 2000, pág. 13-14).

Por estas razones, el autor hasta ahora citado no consideraba al sistema subjetivo de responsabilidad civil extracontractual como idóneo para afrontar la problemática de la responsabilidad civil ambiental; en vista de que, los daños ambientales, bajo la teoría de la culpa quedarían injustamente sin reparación (Ferrando, 2000, pág. 14).

Podríamos cuestionarnos entonces, si es que realmente ha existido un progreso normativo ambiental desde la publicación de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el año 2009, o si nos encontramos ante una realidad no muy distinta luego del no muy acertado pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia a través de su Primer Pleno Casatorio Civil en el año 2007. O preguntarse ¿Cuál es el rol que debe cumplir el sistema de responsabilidad civil frente a los daños ambientales en el Perú, frente a casos como el derrame de mercurio por Yanachocha en Choropampa; la contaminación que ocurrió por parte de Doe Run (Gonzales, 2003) en La Oroya o los daños ocasionados por la minería informal en Madre de Dios?; y por último, plantearse la pregunta ¿Cuáles serían los nuevos retos que debe de cumplir un sistema de responsabilidad civil ambiental? (Ramos, 2004, pág. 212).

Dicha realidad nacional no es ajena a la nuestra, ya que como un problema medio ambiental que no sólo constituye un problema administrativo de la OEFA – Amazonas, sino que ha afectado a pobladores del Distrito de Imaza (Bagua Capital), es el derramamiento de petróleo por parte de la Empresa Petroperú. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) sancionó a Petroperú con 12,283.90 UIT (equivalente a S/49'749,795), por los derrames de petróleo crudo ocurridos en el Oleoducto Norperuano en las zonas de Imaza (Amazonas) y Morona (Loreto), el 25 de enero y 2 de febrero del 2016, respectivamente. Se trata de la multa más alta impuesta hasta la fecha por el OEFA y que reconoce que el incumplimiento de los compromisos ambientales afectó la provisión de determinados servicios ecosistémicos brindados por las áreas impactadas por los derrames, generando, en consecuencia, daños a la salud de las personas.

La presente investigación, trata de esclarecer el tratamiento que se tiene en el ordenamiento jurídico peruano, donde la legislación y la doctrina ambiental se han centrado en la protección del ambiente y no así en la protección de la víctima resultante del daño ambiental. Con la intención de hallar una solución ante una realidad donde el ser humano parece excluido del Derecho Ambiental (coinciden los autores en reconocer como objeto de estudio el ambiente) y, donde probablemente sea esta situación una de las causas que genera el rechazo por parte de la población a la instauración de proyectos industriales, comerciales y mineros u otros que sean riesgosos para el ambiente dada la ausencia de un mecanismo que repare el daño que recae en su salud o en su patrimonio, se ha visto por conveniente estudiar el procedimiento administrativo sancionador que inicia el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) por ser el organismo administrativo especializado en materia ambiental (tema sobre el cual gira la presente investigación), así como la responsabilidad civil ambiental (aspecto que se espera desarrollar como línea de investigación).

Es por ello que nuestro estudio tuvo como objetivo determinar si la indemnización en el Procedimiento Administrativo Sancionador es una tutela efectiva a las víctimas por daño ambiental en la OEFA de Amazonas durante el año 2018.

La metodología que se ha empleado en la presente investigación, es la siguiente: su diseño es no experimental (cualitativa), el tipo de investigación es básica, y el nivel de investigación, es de carácter descriptiva-correlacional. Como técnicas se ha utilizado: el fichaje bibliográfico, el fichaje de análisis documental, y la encuesta; y como instrumentos: el fichaje bibliográfico y hemerográficos, servicio de internet, el análisis documental y el cuestionario.

La unidad de estudio elegida ha sido los Procesos Administrativos Sancionadores concluidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA sobre casos de daño ambiental en la Región Amazonas, desde Enero a Diciembre del 2018; asimismo, se estudió el caso de derrame de petróleo en la localidad de Imaza (Bagua Capital), con la finalidad de describir la casuística y sentir de la población afectada.

La población estuvo conformada por los 05 Procesos Administrativos Sancionadores concluidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA sobre casos

de daño ambiental en la Región Amazonas, en el año 2018, siendo los siguientes: Exp. N° 2563-2018-OEFA/DFAI/PAS; Exp. N° 3220-2018-OEFA/DFAI/PAS; Exp. N° 3221-2018-OEFA/DFAI/PAS; Exp. N° 3218-2018-OEFA/DFAI/PAS; Exp. N° 3347-2018-OEFA/DFAI/PAS y; Exp. N° 0009-2019-OEFA/DFAI/PAS. La muestra ha sido 05 Resoluciones sobre PAS concluidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA en la Región Amazonas – 2018, es decir el mismo número de la población, por lo que siendo una población finita y reducida y de fácil acceso en su obtención, no era necesario el cálculo mediante fórmula del tamaño de muestra.

De toda la muestra de los 05 expedientes, excluimos a 04 de ellos, porque en su resolución final a nivel administrativo, se archivó el caso, y son los siguientes: Exp. N° 2563-2018-OEFA/DFAI/PAS; Exp. N° 3220-2018-OEFA/DFAI/PAS; Exp. N° 3221-2018-OEFA/DFAI/PAS; Exp. N° 3218-2018-OEFA/DFAI/PAS y; Exp. N° 0009-2019-OEFA/DFAI/PAS; es por ello, que sólo incluimos a un expediente: Exp. N° 3347-2018-OEFA/DFAI/PAS, donde en su resolución final sanciona por daño ambiental a la Electrificación Rural en el Sector de Pumañari de la localidad de Cochamal, y le haya responsabilidad administrativa.

Asimismo, se aplicó una encuesta a 30 habitantes del Distrito de Imazita- Bagua Capital, que viven en las riberas del río Imaza, a fin de describir la casuística sobre las víctimas por daño ambiental sucedido en el Distrito de Imazita respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador de derrame de petróleo.

De los resultados de la discusión se ha logrado comprobar de forma positiva la hipótesis planteada, el cual se concluyó que una de las causas que genera el rechazo por parte de la población a la instauración de proyectos industriales, comerciales y mineros u otros que son riesgosos para el ambiente, es la ausencia de un mecanismo que repare el daño que recae en su salud o en su patrimonio de dichas víctimas, lo que significa que, se debe determinar una indemnización en el Procedimiento Administrativo Sancionador para una tutela efectiva a las víctimas por daño ambiental en la Región Amazonas.

## II. MATERIAL Y MÉTODOS

### 2.1. Objeto de estudio

La unidad de estudio elegida ha sido los Procesos Administrativos Sancionadores concluidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA sobre casos de daño ambiental en la Región Amazonas, desde Enero a Diciembre del 2018; asimismo, se estudió el caso de derrame de petróleo en la localidad de Imaza (Bagua Capital), con la finalidad de describir la casuística y sentir de la población afectada.

### 2.2. Diseño de investigación

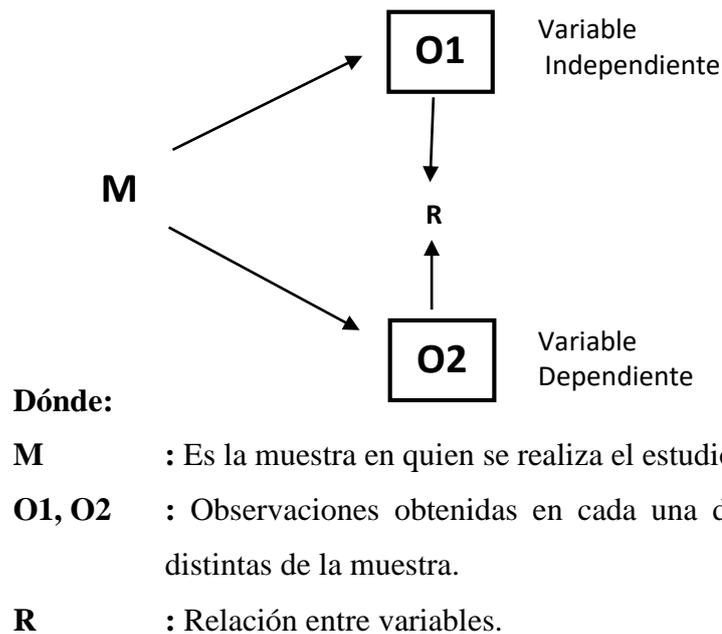
En la presente investigación se definió un diseño de investigación de carácter **no experimental** o también conocido como **cualitativo**, que consistió en recolectar datos sin manipular variables.

Asimismo el tipo de investigación, de acuerdo al fin que persigue es **básica**, porque parte de un problema de la realidad, mediante el cual se ha propuesto alternativas de solución, sin modificar la parte teórica; y de acuerdo a la técnica de contrastación es **Descriptiva** puesto que se describió como la indemnización dentro del proceso administrativo sancionador que lleva acabo la OEFA ayudará a tutelar mejor a la víctima por daño ambiental, asimismo se describe la casuística sobre las víctimas por daño ambiental sucedido en el Distrito de Imazita por el caso de derrame de petróleo.

Por su nivel de investigación la presente tesis ha sido de naturaleza **descriptiva-correlacional**, ya que se ha descrito y correlacionado las dos variables de la investigación, teniendo en cuenta que el propósito está dado por la descripción y explicación de la influencia en la tutela efectiva hacia la víctima por contaminación ambiental en el procedimiento administrativo sancionador ambiental seguido ante el OEFA - Amazonas.

Asimismo, es de carácter **Ex post facto**, ya que el tiempo de investigación se ha dado en un tiempo determinado, buscando en el tiempo las posibles causas generadoras del problema de investigación, siendo el periodo 2018.

El modelo de contrastación, que se utilizó fue el diseño descriptivo-correlacional:



### 2.3. Población y muestra

La población estuvo conformada por los Procesos Administrativos Sancionadores concluidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA sobre casos de daño ambiental en la Región Amazonas, desde Enero a Diciembre del 2018.

La muestra estuvo constituida por 05 Resoluciones sobre PAS concluidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA en la Región Amazonas – 2018, según reporte del anual de la OEFA sobre Procedimientos Administrativos Sancionadores en el departamento de Amazonas.

En el presente estudio no ha sido necesario recurrir al muestreo por las siguientes razones:

- No se trata de una población inalcanzable debido a que como se ha mencionado con anterioridad, ésta no es grande en número.
- No se trata de una población desconocida, pues era de conocimiento del investigador, que la información necesaria la obtendría de expedientes de Procedimiento Administrativos Sancionadores en materia ambiental.
- No se trata de una población inaccesible, puesto que se ha recurrido a Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA.

Por lo tanto no fue necesario el cálculo mediante fórmula del tamaño de muestra.

### **Criterio de exclusión e inclusión respecto al objeto de estudio sobre expedientes de**

**PAS:** De toda la muestra de los 05 expedientes, excluimos a 04 de ellos, porque en su resolución final a nivel administrativo, se archivó el caso, y son los siguientes: Exp. N° 2563-2018-OEFA/DFAI/PAS; Exp. N° 3220-2018-OEFA/DFAI/PAS; Exp. N° 3221-2018-OEFA/DFAI/PAS; Exp. N° 3218-2018-OEFA/DFAI/PAS y; Exp. N° 0009-2019-OEFA/DFAI/PAS; es por ello, que sólo incluimos a un expediente: Exp. N° 3347-2018-OEFA/DFAI/PAS, donde en su resolución final sanciona por daño ambiental a la Electrificación Rural en el Sector de Pumañari de la localidad de Cochamal, y le haya responsabilidad administrativa.

### **Técnicas e instrumentos**

#### **a) Técnicas**

En la presente tesis se utilizaron las siguientes técnicas:

- **Fichaje bibliográfico:** Se aplicó a la bibliografía especializada, a fin de obtener criterios de la doctrina, jurisprudencia y normatividad vigente. Asimismo, se procedió a revisar, leer, transcribir y parafrasear libros, tesis, artículos, revistas, documentos de Internet, fichas bibliográficas, de resumen y citas textuales, entre otros para reunir la información necesaria y construir el marco teórico y conceptual del objeto de investigación.
- **Análisis documental:** Se aplicó esta técnica al proceder analizar lo siguiente: legislación, doctrina, jurisprudencia nacional y extranjera, y las resoluciones sancionatorias emitidas por la OEFA – Amazonas durante el año 2018.
- **Encuesta:** Esta técnica se aplicó a 30 habitantes del Distrito de Imaza, sobre el caso de derrame de petróleo en la localidad de Imaza (Bagua Capital), con la finalidad de describir la casuística y sentir de la población afectada

#### **b) Instrumentos**

Para el fichaje bibliográfico, se utilizado instrumentos como: fichaje bibliográfico y hemerográficos, asimismo el servicio de internet, que sirvió para construir el marco teórico y conceptual del objeto en estudio.

Para el análisis documental, se ha utilizado una ficha de análisis de expedientes, con aplicación del método analítico, a fin de separar y clasificar los expedientes donde que contenga la sanción administrativa del daño ambiental dentro del PAS.

Y el cuestionario, que se aplicó a 30 habitantes del Distrito de Imazita- Bagua Capital, que viven en las riberas del río Imaza.

#### **2.4. Variables de estudio**

- **Variable dependiente:** Tutela efectiva a la víctima de daño ambiental.
- **Variable independiente:** Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental.

#### **2.5. Fuentes de información**

- **Fuentes primarias**
  - Especialistas en materia ambiental
  - Bibliografía especializada en materia de Derecho Ambiental.
  - Jurisprudencia en materia de Derecho Ambiental.
  - Procesos Administrativos Sancionadores concluidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA sobre casos de daño ambiental en la Región Amazonas, desde Enero a Diciembre del 2018.
  - 05 Resoluciones sobre PAS concluidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA en la Región Amazonas - 2018.
- **Fuentes secundarias**
  - Caso de derrame de petróleo en la localidad de Imaza (Bagua Capital), con la finalidad de describir la casuística y sentir de la población afectada.
  - Caso afroditá.

#### **2.6. Métodos**

- **Métodos generales de la ciencia:**

**2.6.1. Analítico.-** Este método ha permitido analizar lo siguiente: legislación, doctrina, jurisprudencia nacional y extranjera, y las resoluciones sancionatorias emitidas por la OEFA – Amazonas durante el año 2018.

**2.6.1. Inductivo.-** Este método ha permitido dirigirme de un conocimiento particular a un conocimiento general. puesto que ha ayudado a identificar el caso concreto de la normatividad peruana, con las legislaciones a nivel global.

**2.6.3- Deductivo.-** Este método ha permitido dirigirme de un conocimiento general a un conocimiento particular. Este método ha permitido verificar otros casos sucedidos en el Perú sobre daño ambiental, para verificar si sus consecuencias sobre el resarcimiento o tutela de la víctima del daño ambiental es igual al caso de Imazita – Bagua Capital.

- **Métodos específicos:**

**2.6.4. Dogmático.-** permitió que la primera parte del trabajo se circunscribe a la revisión y explicación de la normativa constitucional, administrativa, ambiental y civil, de las cuales se podrá desprender en su momento cuán amplio es el problema que se intenta analizar.

**2.6.5. Sociológico.-** Mediante este método se buscó evaluar si el Derecho Ambiental realmente cumple su finalidad en cuanto a sus destinatarios y de no ser así, se aportará alternativas de solución, tomando en consideración tanto la norma que vulnera derechos como la población efectivamente desprotegida.

### **III. RESULTADOS**

Esta sección investigativa denominada contrastación, está referida a verificar nuestra hipótesis planteada. Esta parte ha sido desarrollada teniendo en cuenta los datos obtenidos de la realidad examinada, los que han sido objeto de un proceso de verificación mediante contraste estadístico. A partir de este trabajo de campo, nos encontramos en condiciones de determinar la corrección o refutación de nuestra hipótesis de investigación.

A continuación presento los resultados, que reflejan la contrastación realizada a mi hipótesis de trabajo, para ello he subdividido en tres partes, cada una de ellas de acuerdo a los objetivos planteados, con los respectivos tabulación, y la interpretación de los resultados.

#### **3.1. Resultados del análisis documental**

##### **a) Analizar la normativa en materia ambiental, así como las normas conexas que regulan la indemnización por daño ambiental.**

En el Título IV de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su articulado hace referencia la responsabilidad por daño ambiental. Las normas vertidas para la responsabilidad cuando una persona provoca daño ambiental, son las siguientes:

En el artículo 130, numeral 1, en la primera parte menciona: “La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares...”. En este artículo indica de manera habitual cómo se debe ejecutar la investigación ambiental, indicando para ello aspectos que implican acciones ordinarias, cada una de las cuales debe reconocer o desarrollarse a un plan o conjunto de ordenamientos.”

En el artículo 136 numeral 1 de la Ley General del Ambiente, establece: “Las personas naturales o jurídicas que infrinjan los reglamentos contenidos en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas”; en este artículo se evidencia que las sanciones en casos de daños ambientales está de acuerdo a la extensión del daño y de la afectación consecuente a los demás; por ello, las instituciones del Estado encomendadas para tal fin, no solo deben condenar sino también aplicar medidas correctoras. Ante ello, se evidencia que existen lugares

contaminados con alto índice de daño ambiental, sin embargo no existen medidas correctoras ni preventivas, menos medidas sancionadoras (VIDAL RAMOS, 2013).

Podríamos cuestionarnos entonces, si es que realmente ha existido un progreso normativo ambiental desde la publicación de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el año 2009, o si nos encontramos ante una realidad no muy distinta luego del no muy acertado pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia a través de su Primer Pleno Casatorio Civil en el año 2007. O preguntarse ¿Cuál es el rol que debe cumplir el sistema de responsabilidad civil frente a los daños ambientales en el Perú, frente a casos como el derrame de mercurio por Yanachocha en Choropampa; la contaminación que ocurrió por parte de Doe Run (GONZALES, 2003) en La Oroya o los daños ocasionados por la minería informal en Madre de Dios?; y por último, plantearse la pregunta ¿Cuáles serían los nuevos retos que debe de cumplir un sistema de responsabilidad civil ambiental? (RAMOS, 2004, pág. 212).

El análisis jurídico de todo derecho fundamental empieza por asemejar y concretar su contenido, aspecto esencial para la adecuada valoración de los presupuestos procesales que pertenecen ser analizados cuando se da inicio a una demanda de amparo para buscar su defensa. La demarcación del contenido de un derecho fundamental se realiza de modo imborrable, lo que permite perfeccionarlo en escucha a las exigencias de la realidad, así como reformular los alcances de las organismos procesales de tutela. Para demarcar el contenido de un derecho se debe tomar como referencia, en primer lugar, lo dispuesto en los textos constitucionales, siendo lo más frecuente que estos se limiten a su reconocimiento, sin precisar mayores alcances sobre su contenido. (HUERTA GUERRERO, 2012, p. 286)

El daño ambiental compone un nuevo supuesto de responsabilidad civil, que muestra tipos jurídicos y procesales aplicables únicamente a los derechos ambientales. El presente sistema de responsabilidad civil regulada en el Código Civil, Ley General del Ambiente y Código Procesal Civil, presentan dificultades respecto a la actividad probatoria por daños ambientales. La sistematización del daño ambiental, compensará de estar estructurados bajo la unificación de los principios ambientales de: Prevención, Precautorio, de Reparación y Sancionador. (PACO RAMOS, 2015, pág. 99)

El daño ambiental constituye un nuevo supuesto de responsabilidad civil, que presenta características jurídicas y procesales aplicables exclusivamente a los derechos ambientales. La Ley General del Ambiente muestra una impropia clasificación de la responsabilidad civil ambiental, en consecuencia, acontece en ser ambigua, imprecisa y poco acertada, lo cual genera una incertidumbre al momento de exhortar y gestionar justicia ambiental. El vigente sistema de responsabilidad civil regulada en el Código Civil, Ley General del Ambiente y Código Procesal Civil, muestran problemas respecto a la actividad probatoria por daños ambientales. La sistematización del daño ambiental, deberá de estar estructurados bajo la combinación de los principios ambientales de: Prevención, Precautorio, de Reparación y Sancionador. (VIDAL RAMOS, 2013, p. 296)

### **Interpretación:**

Estos resultados refleja la problemática respecto al amparo en casos de defender el derecho al medio ambiente y la situación de los procesos por reparación civil en casos de daño ambiental, lo cual resulta más complicado, dado que no solo es evaluar el daño que causa, sino también los derechos conexos que se quebrantan y que no cubre la reparación civil (indemnización a la víctimas de daño ambiental). Esta reflexión permite asegurar que la reparación civil en materia ambiental no está sistematizada para responder con una verdadera reparación civil, comprendiendo la complejidad de los procesos ambientales, por lo que presentan deficiencias (Procedimiento Administrativo Sancionador).

### **b) Analizar los criterios adoptados por la OEFA de Amazonas en aplicación de la indemnización por daño ambiental en un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), sobre la Región Amazonas en el año 2018.**

La población estuvo conformada por los Procesos Administrativos Sancionadores concluidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA sobre casos de daño ambiental en la Región Amazonas, desde Enero a Diciembre del 2018.

La muestra estuvo constituida por 05 Resoluciones sobre el PAS concluidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA en casos de la Región Amazonas concluidas en el año 2018.

**Tabla 1**

Procedimientos Administrativos Sancionadores en la Región Amazonas durante los últimos 09 años.

N°	ETAPA DE SUPERVISION					ETAPA DE FISCALIZACION		
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscalizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronunciamento de la DFAI/TFA	Estado de Fiscalización
1	25/04/2009	26/04/2009	CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	MINASPINDO	11-ES-2009-ACOMISA	0051-2011-DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
2	23/04/2009	24/04/2009	CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	MINASPINDO	10-ES-2009-ACOMISA	0012-2011-DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
3	10/05/2008	12/05/2008	COMPAÑIA MINERA AFRODITA S.A.C.	AFRODITA	13-ES-2008-ACOMISA	044-08-EO	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
4	17/11/2009	19/11/2009	CORIANTA S.A.	BONGARA	024-2009-MA-SR	100-2009-MA/R	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
5	25/09/2007	27/09/2007	CORIANTA S.A.	BONGARA	08-MA-2007-ACOMISA	2007-067	Archivado.	PAS CONCLUIDO
6	19/12/2011	20/12/2011	CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.	BONGARA	0745-2012-OEFA/DS	0443-2014-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
7	27/06/2012	27/06/2012	CERRO LA MINA S.A.	CRISTAL	0850-2012-OEFA/DS	0031-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
8	17/03/2010	18/03/2010	COMPAÑIA MINERA AFRODITA S.A.C.	AFRODITA	05-ES-2010-ACOMISA	018-10-MA/E	Archivado.	PAS CONCLUIDO
9	7/11/2011	9/11/2011	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NOR PERUANO (KM 513 + 500M DEL OLEODUCTO Y ESTACION 7	1162-2011-OEFA/DS	0551-2014-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
10	21/01/2012	21/01/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OPERACIONES OLEODUCTO NOR PERUANO	0184-2012-OEFA/DS	0069-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
11	26/09/2011	27/09/2011	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	REFINERIA EL MILAGRO	0034-2012-OEFA/DS	0060-2015-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
12	8/03/2012	15/03/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NOR PERUANO - ESTACION 7	0383-2012-OEFA/DS	1707-2014-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
13	16/06/2009	16/06/2009	ESTACION DE SERVICIOS UTCUBAMBA EIRL	ESTACION DE SERVICIOS UTCUBAMBA EIRL	0631-2012-OEFA/DS	0355-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
14	13/04/2012	13/04/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NORPERUANO ESTACION 6	0502-2012-OEFA/DS	0743-2014-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUODP
15	2/10/2008	3/10/2008	CORIANTA S.A.	BONGARA	-	033-08-MA/R	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
16	4/09/2012	4/09/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	PROGRESIVA 397+300 DEL OLEODUCTO NOR PERUANO	1287-2012-OEFA/DS	0013-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
17	26/06/2011	26/06/2011	VOTORANTIM METAIS - CAJAMARQUILLA S.A.	LA UNION	0936-2012-OEFA/DS	0100-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
18	11/09/2012	11/09/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	REFINERIA EL MILAGRO	-	0200-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
19	15/06/2012	15/06/2012	LUIS ALBERTO GARCIA GARCIA; JESUS IGNACIO GARCIA GARCIA; JOSE GARCIA GARCIA; JOSE MANUEL ZEGARRA FREUND; EXPLORACIONES COORI CONDOR S.A.C.; EXPLORACIONES DOS LUKAS S.A.C.; MINERA LAYTARUMA S.A.	AYPARA II 2011 - CACHACOS I 2008 - COLPACASA-TUPSA - DOS LUKAS - DOS LUKAS 2008 - DOS LUKAS I 2009 - DOS LUKAS 2013-1 - CHICALLE 2009 - CHICALLE V 2011 - CHUNCHOS 2009 - HOSPICO 2007 - HUARACO 2 2004 - HUATIAPILLA - ISPACAS 2007 - LAYTARUMA - LOS GACHOS I	-	0868-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
20	22/09/2013	23/09/2013	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	PROGRESIVA KM 504+400 DEL TRAMO II DEL OLEODUCTO NOR PERUANO	1509-2013-OEFA/DS-HID	0341-2014-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
21	14/07/2014	14/07/2014	CEMENTOS SELVA S.A.	CANTERA DE PUZOLANA BAGUA	0090-2014-OEFA/DS-IND	1038-2015-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
22	13/11/2014	14/11/2014	ELECTRO ORIENTE S.A.	CT CHACHAPOYAS - CHACLIC, MUYO, LA PELOTA	0105-2014-OEFA/DS-ELE	0291-2015-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO

23	13/11/2014	14/11/2014	ELECTRO ORIENTE S.A.	CT CHACHAPOYAS - CH CACLIC, MUYO, LA PELOTA	0105-2014-OEFA/DS-ELE	0347-2015-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
24	17/10/2012	17/10/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	ESTACION N° 06	0028-2013-OEFA/DS-HID	0168-2016-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
25	27/01/2016	29/01/2016	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NORPERUANO	0307-2016-OEFA/DS-HID; 0135-2017-OEFA/DS-HID; 0136-2017-OEFA/DS-HID	0126-2016-OEFA/DFSAI/PAS-MCA	Se determina la conclusión de la Medida Cautelar.	PAS CONCLUIDO
26	27/01/2016	29/01/2016	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NORPERUANO	0306-2016-OEFA/DS-HID; 0307-2016-OEFA/DS-HID	0140-2016-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS SUSPENDIDO
27	21/02/2015	22/02/2015	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NORPERUANO	0473-2015-OEFA/DS-HID	1393-2016-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
28	8/04/2013	12/04/2013	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	ESTACIONES 5, 6 Y 7	0110-2013-OEFA/DS-HID	0439-2016-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
29	8/07/2013	9/07/2013	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	ESTACIONES 5, 6 Y 7	1526-2013-OEFA/DS-HID	0743-2016-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
30	16/04/2013	16/04/2013	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	REFINERIA EL MILAGRO	0257-2013-OEFA/DS-HID; 1560-2013-OEFA/DS-HID; 0675-2014-OEFA/DS-HID	0593-2016-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
31	7/05/2015	7/05/2015	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	REFINERIA EL MILAGRO	0448-2015-OEFA/DS-HID	0598-2016-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
32	15/04/2014	18/04/2014	PACIFIC STRATUS ENERGY S.A. SUCURSAL DEL PERU	LOTE 116	0319-2014-OEFA/DS-HID	1756-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
33	12/05/2014	23/05/2014	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NORPERUANO	0848-2014-OEFA/DS-HID	0416-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS SUSPENDIDO
34	18/08/2015	18/08/2015	ESTACION DE SERVICIOS MONTECAR E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0002-2016-OEFA/DS-HID	0824-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
35	11/08/2015	12/08/2015	ELECTRO ORIENTE S.A.	CENTRAL TERMoeLECTRICA CHACHAPOYAS	0410-2016-OEFA/DS-ELE	2335-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
36	9/10/2015	9/10/2015	ELIA MARLENY VILLACREZ SALAZAR	PLANTA ENVASADORA DE GLP	3079-2016-OEFA/DS-HID	2184-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
37	17/03/2015	20/03/2015	PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERU S.A.	LOTE 116	3157-2016-OEFA/DS-HID	1757-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
38	23/10/2015	23/10/2015	SERVICENTRO TROYA E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0017-2016-OEFA/OD AMAZONAS-HID	0793-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
39	31/08/2015	9/09/2015	CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISION CCNMC S.A.C.	LINEA DE TRANSMISION CARHUAQUERO-CAJAMARCA NORTE-CACLIC- MOYOBAMBA	0330-2016-OEFA/DS-ELE; 0138-2016-OEFA/DS-ELE	1043-2018-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS SUSPENDIDO
40	12/10/2015	14/10/2015	ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	UNIDAD DE NEGOCIOS CHACHAPOYAS	0409-2016-OEFA/DS-ELE	1074-2018-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
41	21/10/2015	21/10/2015	ESTACION DE SERVICIOS EL PAISA E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0010-2016-OEFA/OD AMAZONAS-HID	1398-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
42	21/10/2015	21/10/2015	PICORITO E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0011-2016-OEFA/OD AMAZONAS-HID	1061-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
43	10/05/2016	11/05/2016	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	REFINERIA EL MILAGRO	3713-2016-OEFA/DS-HID	1293-2018-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
44	9/03/2015	16/03/2015	PETROLEOS DEL PERU S.A.	OLEODUCTO NORPERUANO	1721-2015-OEFA/DS-HID	2976-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
45	11/03/2016	11/03/2016	AMAGAS S.A.C.	PLANTA ENVASADORA DE GLP	4564-2016-OEFA/DS-HID	2188-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
46	9/08/2016	9/08/2016	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. CACLIC	0049-2017-OEFA/DS-ELE	0516-2018-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
47	10/08/2016	11/08/2016	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. EL MUYO	0031-2017-OEFA/DS-ELE	0437-2018-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
48	10/08/2016	11/08/2016	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	EX C.T. BAGUA	0124-2017-OEFA/DS-ELE	2333-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
49	11/08/2016	11/08/2016	ELECTRO ORIENTE S.A.	U.N. CHACHAPOYAS	0248-2017-OEFA/DS-ELE	0432-2018-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO

50	3/04/2017	7/04/2017	ELECTRO ORIENTE S.A.	ZONA DE CONSESION - AMAZONAS - CAJAMRCA - CHACHAPOYAS - RODRIGUEZ DE MENDOZA Y PEDRO RUIZ	0355-2017-OEFA/DS-ELE	2343-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
51	7/04/2017	7/04/2017	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELECTRICOS UTCUBAMBA S.A.C.	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	0354-2017-OEFA/DS-ELE	2340-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
52	16/08/2016	16/08/2016	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELECTRICOS UTCUBAMBA S.A.C.	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	0497-2017-OEFA/DS-ELE	0543-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
53	8/09/2016	8/09/2016	AMAGAS S.A.C.	-	6130-2016-OEFA/DS-HID	2453-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
54	18/04/2017	21/04/2017	PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.	ESTACION 7 DEL OLEODUCTO NORPERUANO	0415-2017-OEFA/DS-HID	2597-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
55	10/03/2017	17/03/2017	PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.	TERMINAL BAYOVAR OLEODUCTO NORPERUANO	0567-2017-OEFA/DS-HID	0753-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
56	8/06/2015	12/06/2015	PACIFIC STRATUS ENERGY S.A.	LOTE 116	0041-2018-OEFA/DSEM-CHID	0354-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
57	4/03/2016	9/03/2016	PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NORPERUANO ( ENTRE LA ESTACION 6 Y ESTACION 7)	0047-2018-OEFA/DSEM-CHID	0893-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
58	29/01/2016	29/01/2016	SERVICIO DE TRANSPORTES MARAÑON S.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0041-2018-OEFA/OD AMAZONAS-CHID	2655-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
59	29/01/2016	29/01/2016	ESTACION DE SERVICIOS UTCUBAMBA II S.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP	0039-2018-OEFA/OD AMAZONAS-CHID	1861-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
60	9/10/2015	9/10/2015	PLANTA ENVASADORA AMAGAS S.A.C.	PLANTA ENVASADORA DE GLP	3079-2016-OEFA/DS-HID	0887-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
61	24/10/2017	24/10/2017	PORTOCARRERO TAFUR EVER	ESTACION DE SERVICIOS	0053-2018-OEFA/OD AMAZONAS-CHID	2112-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
62	4/09/2017	4/09/2017	OCAMPO RODRIGUEZ ANTONIO	ESTACION DE SERVICIO	0063-2018-OEFA/OD AMAZONAS-CHID	2111-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
63	4/10/2017	4/10/2017	ESTACION DE SERVICIOS KARYS E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0047-2018-OEFA/OD AMAZONAS-CHID	2110-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
64	6/09/2017	6/09/2017	ESTACION DE SERVICIOS VILLA DE LUYA E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0044-2018-OEFA/OD AMAZONAS-CHID	2108-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
65	10/08/2017	10/08/2017	LIZARDO ZUMAETA JORGE	ESTACION DE SERVICIOS	0057-2018-OEFA/OD AMAZONAS-CHID	2117-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
66	4/08/2017	4/08/2017	COMPAÑIA VIASA HERMANOS S.R.L.	Estaciones de Servicio	0061-2018-OEFA/OD AMAZONAS-CHID	2115-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
67	5/10/2017	5/10/2017	GRIFO SAGRADO CORAZON DE JESUS S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS	0056-2018-OEFA/OD AMAZONAS-CHID	2114-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
68	11/04/2016	11/04/2016	PALACIOS HERNANDEZ NOLBERTO BERNARDINO	GRIFO RURAL CON ALMACENAMIENTO EN CILINDROS	0028-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2180-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
69	29/01/2016	29/01/2016	ESTACION DE SERVICIOS UTCUBAMBA E.I.R.L.	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE - GRIFO	0036-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2179-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
70	14/04/2016	14/04/2016	GRIFO SANTISIMA CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L.	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE E.I.R.L.	0038-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2178-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
71	15/04/2016	15/04/2016	GRIFO SAN MARTIN S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS	0033-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2177-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
72	28/01/2016	28/01/2016	LEYVA GUEVARA DORELIS	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE - GRIFO	0027-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2176-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
73	13/04/2016	13/04/2016	NUÑEZ NUÑEZ EDUARDO RAFAEL	ESTACION DE SERVICIOS	0030-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2175-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
74	15/04/2016	15/04/2016	ESTACION DE SERVICIOS SAN LUIS E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0031-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2174-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
75	12/04/2016	12/04/2016	ESTACION DE SERVICIOS JAVIMARK S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS	0024-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2173-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO

76	28/01/2016	28/01/2016	SERVICENTRO LUCIANO S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS	0025-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2172-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
77	29/01/2016	29/01/2016	GRIFO SERVICENTRO IZQUIERDO E.I.R.L.	GRIFO	0037-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2171-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
78	12/04/2016	12/04/2016	GRIFO VIZOY S.A.C.	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE - GRIFO	0035-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2170-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
79	11/04/2016	11/04/2016	BRISMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE - GRIFO	0026-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2169-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
80	28/01/2016	28/01/2016	SHILCAYO GRIFO AMAZONAS S.R.L.	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES - GRIFO	0029-2018-OEFA/ODES AMAZONAS-HID	2168-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
81	8/09/2016	8/09/2016	PLANTA ENVASADORA AMAGAS S.A.C.	-	6130-2016-OEFA/DS-HID	2563-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
82	8/06/2018	13/06/2018	ELECTRO ORIENTE S.A.	CTE CHACHAPOYAS	0221-2018-OEFA/DSEM-CELE	3220-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
83	7/06/2018	13/09/2018	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. CACLIC	0208-2018-OEFA/DSEM-CELE	3221-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
84	11/06/2018	13/06/2018	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	ZONA DE CONSECON (Z.C) AMAZONAS-JAEN	0219-2018-OEFA/DSEM-CELE	3218-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
85	28/06/2018	28/06/2018	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL	ELECTRIFICACION RURAL EN EL SECTOR DE PUMANARI DE LA LOCALIDAD DE COCHAMAL	0209-2018-OEFA/DSEM-CELE	3347-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
86	6/06/2018	13/06/2018	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. EL MUYO	0218-2018-OEFA/DSEM-CELE	0009-2019-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
87	8/06/2015	12/06/2015	PACIFIC STRATUS ENERGY S.A.	LOTE 116	0041-2018-OEFA/DSEM-CHID	0354-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO

Fuente: Elaboración de la DFAI del OEFA.

**PAS suspendido:** aplica a los PAS excepcionales a que se refiere la Ley N° 30230. La resolución directoral que resuelve el PAS en primera instancia está firme en todos sus extremos (responsabilidad administrativa, con/sin medida correctiva y con/sin sanción pecuniaria), pero todavía está pendiente el pronunciamiento de la DFAI acerca de la verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Solo cambia el estado a "PAS concluido", si la Dirección, mediante un acto administrativo, determina que el administrado cumplió las medidas correctivas impuestas o, después de un análisis técnico-legal, estas fueron declaradas inexigibles. Si se declara el incumplimiento de las medidas correctivas, con la correspondiente sanción; el PAS sigue con el mismo estado.

**PAS concluido:** La resolución directoral que resuelve el PAS en primera instancia está firme en todos sus extremos (responsabilidad administrativa/archivo, con/sin medida correctiva y con/sin sanción pecuniaria) y, si se dictaron medidas correctivas, estas han sido declaradas verificadas y cumplidas mediante acto administrativo emitido por la DFAI. Incluye PAS excepcionales y ordinarios.

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA.

SFEM: Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas.

PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador.

RD: Resolución Directoral de la DFAI.

TFA: Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

RTFA: Resolución del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

## Interpretación:

Durante los últimos 09 años (2009-2018), la OEFA ha concluido con 87 Procedimientos Administrativos Sancionadores, de los cuales sólo 54 han concluido en determinar responsabilidad administrativa, sin embargo, pese a la responsabilidad administrativa el órgano sancionador, no determinó indemnización a la víctimas del daño ambiental.

### Tabla 2

Procedimientos Administrativos Sancionadores que concluyeron con responsabilidad administrativa en la Región Amazonas, emitidas por la OEFA durante el año 2018.

N°	ETAPA DE SUPERVISION					ETAPA DE FISCALIZACION		
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscalizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Estado de Fiscalización
82	8/06/2018	13/06/2018	ELECTRO ORIENTE S.A.	CTE CHACHAPOYAS	0221-2018-OEFA/DSEM-CELE	3220-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
83	7/06/2018	13/09/2018	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. CACLIC	0208-2018-OEFA/DSEM-CELE	3221-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
84	11/06/2018	13/06/2018	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	ZONA DE CONSECON (Z.C) AMAZONAS-JAEN	0219-2018-OEFA/DSEM-CELE	3218-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
85	28/06/2018	28/06/2018	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL	ELECTRIFICACION RURAL EN EL SECTOR DE PUMANARI DE LA LOCALIDAD DE COCHAMAL	0209-2018-OEFA/DSEM-CELE	3347-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
86	6/06/2018	13/06/2018	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. EL MUYO	0218-2018-OEFA/DSEM-CELE	0009-2019-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO

### **Interpretación:**

Durante el año 2018, la OEFA ha concluido con 05 expedientes de Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia ambiental, sin embargo fueron archivados 04 de ellos, siendo sólo el Exp. N° 3347-2018-OEFA/DFAI/PAS, donde en su resolución final sanciona por daño ambiental a la Electrificación Rural en el Sector de Pumañari de la localidad de Cochamal, y le haya responsabilidad administrativa, sin embargo, no existe indemnización a las víctimas de esa localidad.

### **3.2. Resultados de la encuesta aplicada**

#### **a) Describir la casuística sobre las víctimas por daño ambiental sucedido en el Distrito de Imaza respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador por derrame de petróleo.**

A continuación se procedió a formular las hipótesis de trabajo a partir de las respuestas obtenidas en la encuesta, tabulando sólo los resultados de las preguntas que consideramos más importantes que corroboran nuestra hipótesis. La encuesta se realizó a 24 habitantes del Distrito de Imaza.

#### **❖ PREGUNTA**

**¿Ud. vive cerca de algún río, riachuelo, canal, lago, laguna, puquial, mina u otro?**

**Tabla 3**

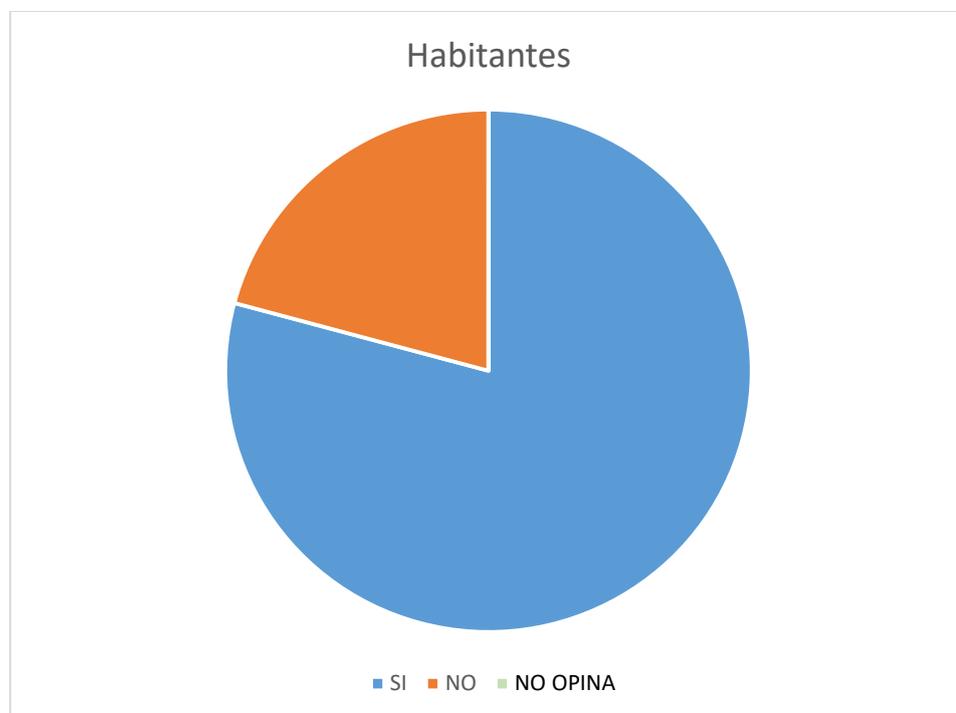
<b>OPERADORES/ RESPUESTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO OPINA</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>Nro.</b>	<b>Nro.</b>	<b>Nro.</b>	
Habitantes del Distrito de Imaza	19	5	0	24
<b>PORCENTAJE</b>	79.1	20.8	0	(100%)

#### **Interpretación:**

De los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, respecto de si viven cerca de algún elemento fluvial (agua), en su mayoría si se encuentran

cerca de un río, riachuelo, canal, lago, laguna, puquial, mina u otro, lo que se comprueba que se rodea de un elemento del medio ambiente natural.

**Figura 1**



❖ **PREGUNTA**

**¿Sabe usted que es medio ambiente?**

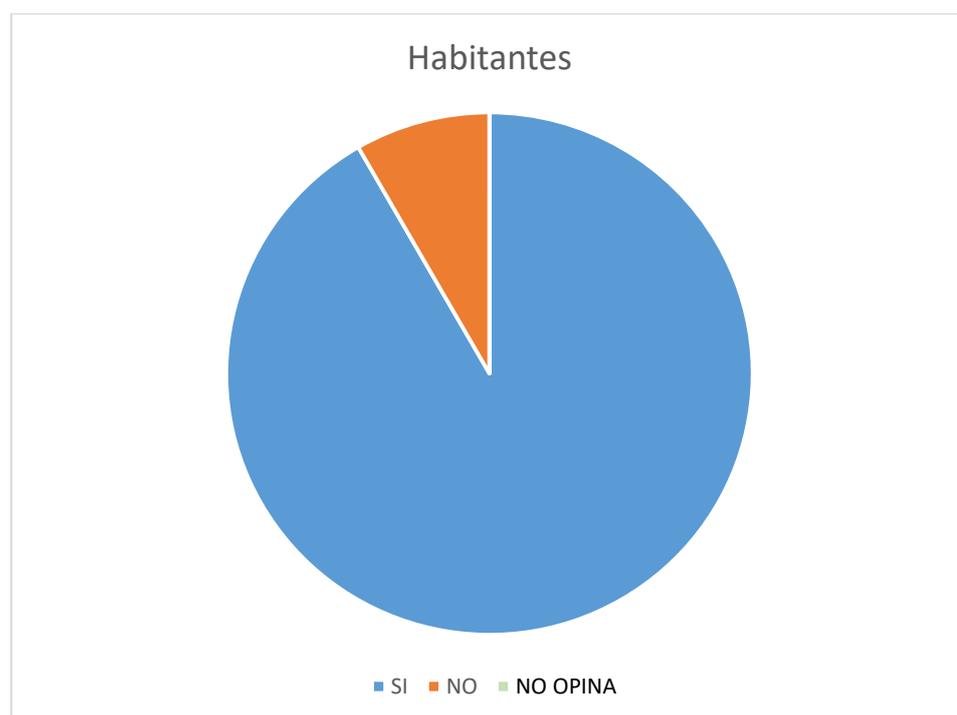
**Tabla 4**

<b>OPERADORES/ RESPUESTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO OPINA</b>	<b>TOTAL</b>
	Nro.	Nro.	Nro.	
Habitantes del Distrito de Imaza	22	2	0	24
<b>PORCENTAJE</b>	91.6	8.3	0	(100%)

**Interpretación:**

De los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, en su mayoría tiene conocimiento de que se trata el medio ambiente, esto genera conciencia en su protección de su ambiente que lo rodea.

**Figura 2**



❖ **PREGUNTA**

**¿Sabe usted que es “daño” – “responsabilidad?”**

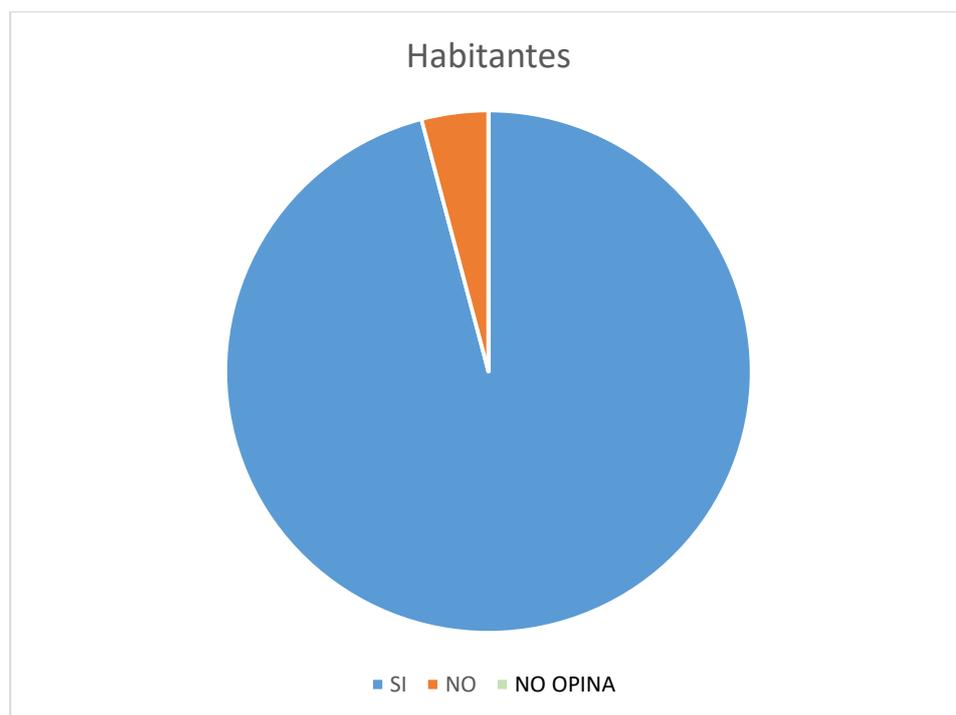
**Tabla 5**

<b>OPERADORES/ RESPUESTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO OPINA</b>	<b>TOTAL</b>
	Nro.	Nro.	Nro.	
Habitantes del Distrito de Imaza	23	1	0	24
<b>PORCENTAJE</b>	95.8	4.1	0	(100%)

**Interpretación:**

De los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, en su mayoría sabe o tiene conocimiento a que se refiere el término daño y responsabilidad.

**Figura 3**



❖ **PREGUNTA**

**¿Sabe usted que es daño al medio ambiente?**

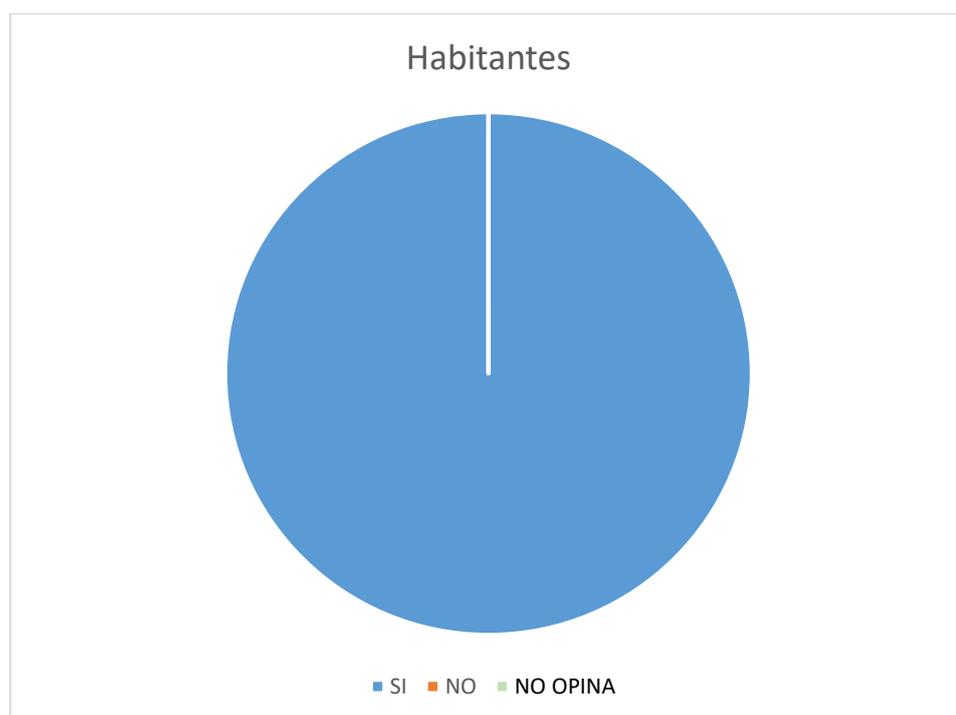
**Tabla 6**

OPERADORES/ RESPUESTA	SI	NO	NO OPINA	TOTAL
	Nro.	Nro.	Nro.	
Habitantes del Distrito de Imaza	24	0	0	24
<b>PORCENTAJE</b>	100	0	0	(100%)

**Interpretación:**

De los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, en su mayoría conoce que es el daño al medio ambiente.

**Figura 4**



❖ **PREGUNTA**

**¿Cree usted que el medio ambiente donde vive está dañado?**

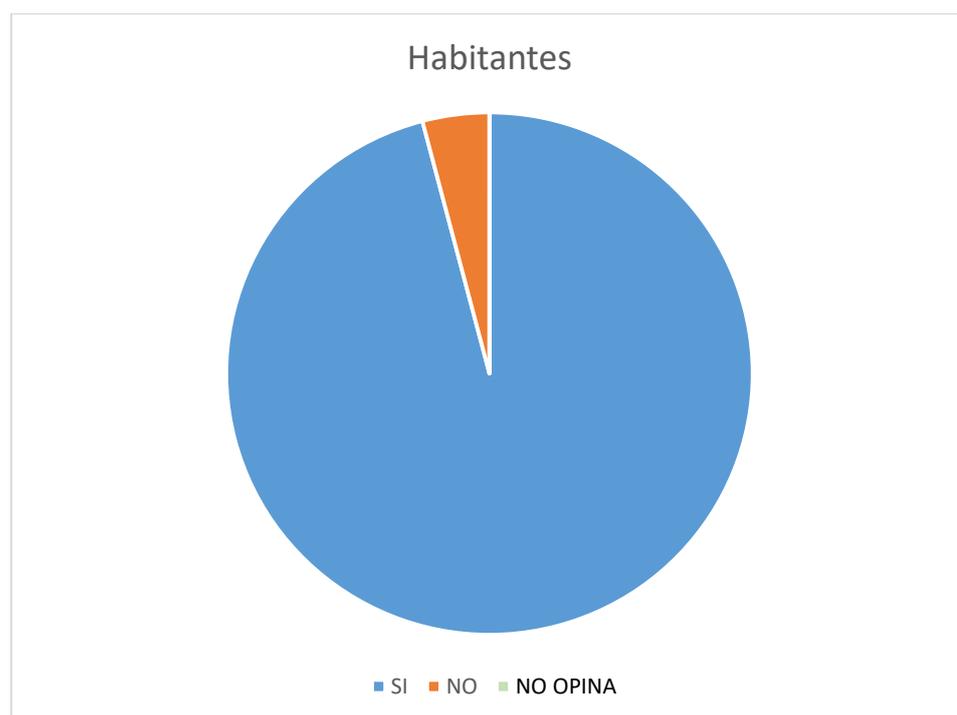
**Tabla 7**

<b>OPERADORES/ RESPUESTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO OPINA</b>	<b>TOTAL</b>
	Nro.	Nro.	Nro.	
Habitantes del Distrito de Imaza	23	1	0	24
<b>PORCENTAJE</b>	95.8	4.1	0	(100%)

**Interpretación:**

De los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, Casi la totalidad considera que su medio ambiente está dañado, lo que significa que ellos se sienten vulnerados de una u otra manera.

**Figura 5**



❖ **PREGUNTA**

**¿Conoce al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA?**

**Tabla 8**

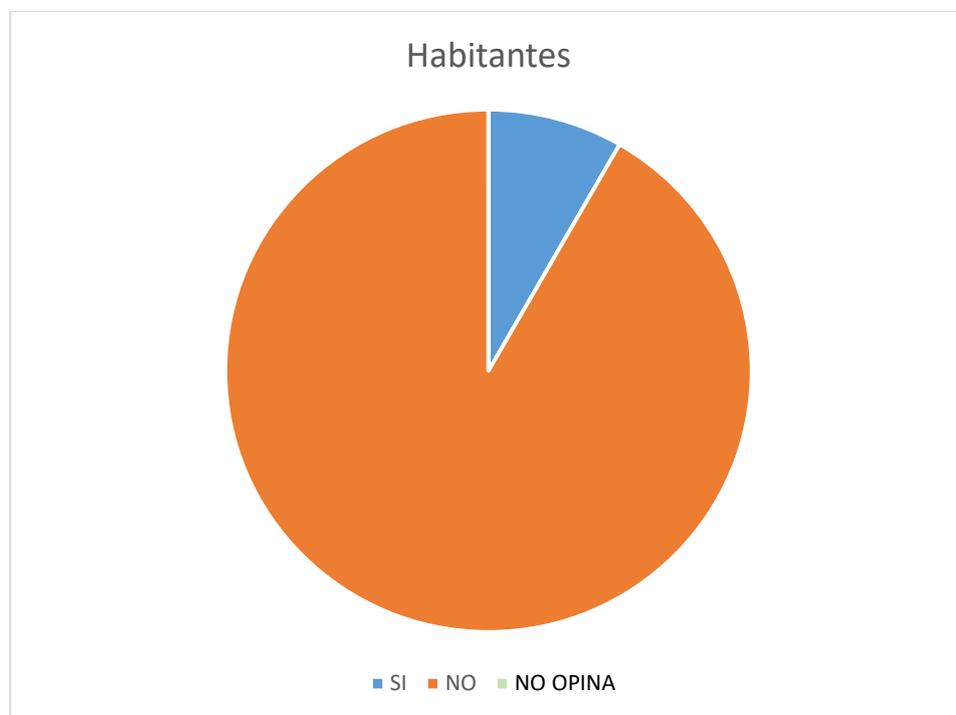
OPERADORES/ RESPUESTA	SI	NO	NO OPINA	TOTAL
	Nro.	Nro.	Nro.	
Habitantes del Distrito de Imaza	2	22	0	24
<b>PORCENTAJE</b>	8.3	91.6	0	(100%)

**Interpretación:**

De los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, en su mayoría no conoce, no tiene alcance sobre que es la OEFA (Organismo de Fiscalización Ambiental, esto refleja que no hay un acercamiento de esta

entidad pública por tratar de difundir la protección al medio ambiente en esa zona.

**Figura 6**



❖ **PREGUNTA**

**¿Ud. es o ha sido víctima de daño ambiental?**

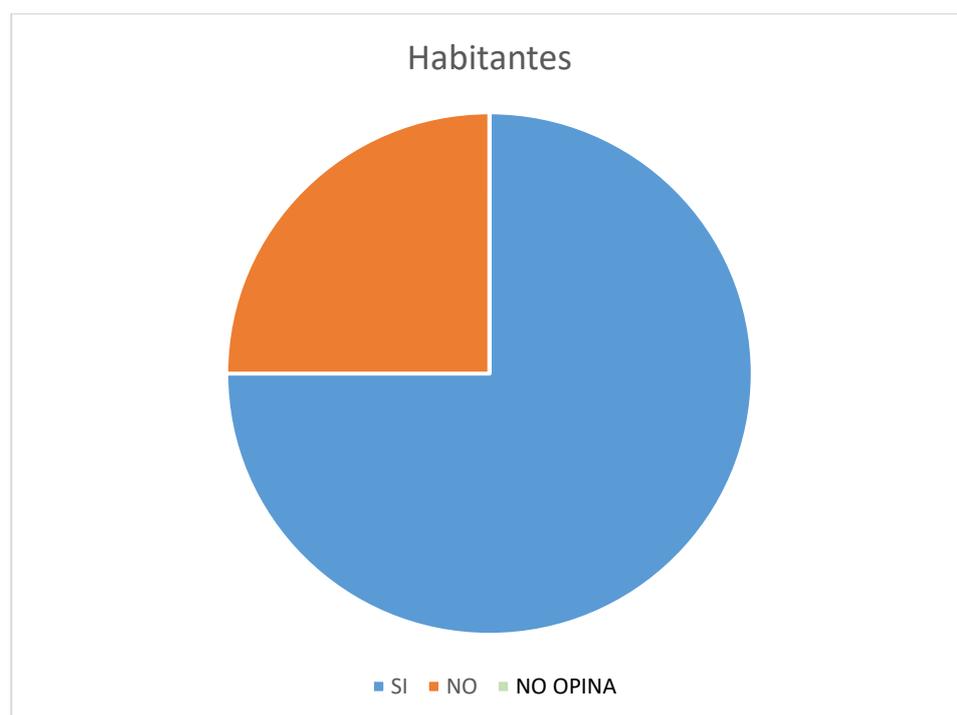
**Tabla 9**

OPERADORES/ RESPUESTA	SI	NO	NO OPINA	TOTAL
	Nro.	Nro.	Nro.	
Habitantes del Distrito de Imaza	18	6	0	24
<b>PORCENTAJE</b>	75	25	0	(100%)

**Interpretación:**

De los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, en un porcentaje del 75% considera que ha sido víctima de daño ambiental, esto significa que se sienten vulnerados en su salud integral.

**Figura 7**



❖ **PREGUNTA**

**¿Lo indemnizaron por el daño que le causaron producto de la contaminación ambiental?**

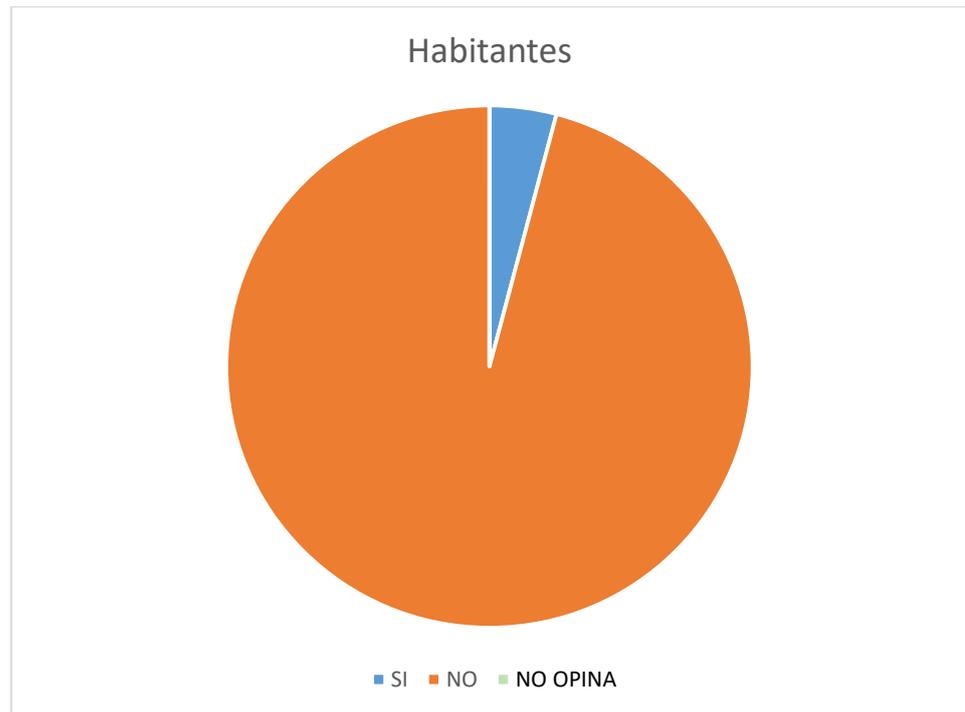
**Tabla 10**

<b>OPERADORES/ RESPUESTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO OPINA</b>	<b>TOTAL</b>
	Nro.	Nro.	Nro.	
Habitantes del Distrito de Imaza	3	21	0	24
<b>PORCENTAJE</b>	12.5	87.5	0	(100%)

**Interpretación:**

De los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, en su mayoría consideran que no han sido indemnizados por el daño medio ambiental causado en su comunidad.

**Figura 08**



❖ **PREGUNTA**

**¿Considera Ud. que no existe una verdadera tutela efectiva producto de la contaminación ambiental?**

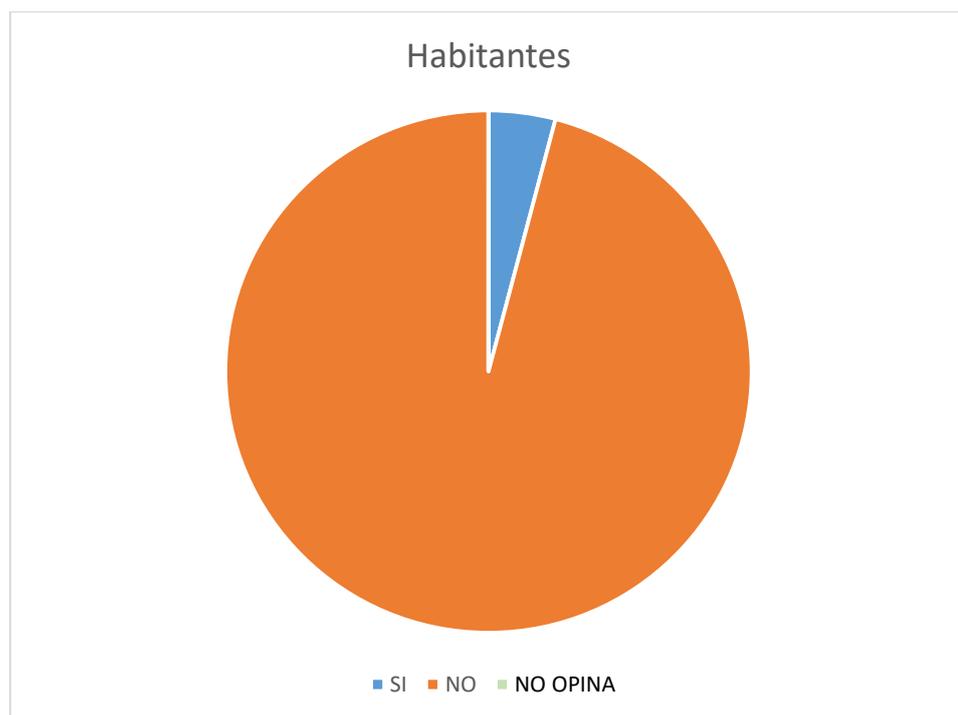
**Tabla 11**

<b>OPERADORES/ RESPUESTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO OPINA</b>	<b>TOTAL</b>
	Nro.	Nro.	Nro.	
Habitantes del Distrito de Imaza	1	23	0	24
<b>PORCENTAJE</b>	4.1	95.8	0	(100%)

**Interpretación:**

De los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, en su mayoría consideran que no existe una verdadera tutela efectiva producto del daño a su medio ambiente y por ende daño a su salud de su comunidad.

**Figura 9**



## **IV. DISCUSIÓN**

### **4.1. Discusión respecto del análisis doctrinal, jurisprudencial y legal de la figura de la indemnización a la víctimas del daño ambiental en el PAS.**

En el artículo 136 numeral 1 de la Ley General del Ambiente, establece: “Las personas naturales o jurídicas que infrinjan los reglamentos contenidos en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas”; en este artículo se evidencia que las sanciones en casos de daños ambientales está de acuerdo a la extensión del daño y de la afectación consecuente a los demás; por ello, las instituciones del Estado encomendadas para tal fin, no solo deben condenar sino también aplicar medidas correctoras. Ante ello, se evidencia que existen lugares contaminados con alto índice de daño ambiental, sin embargo no existen medidas correctoras ni preventivas, menos medidas sancionadoras (VIDAL RAMOS, 2013).

Podríamos cuestionarnos entonces, si es que realmente ha existido un progreso normativo ambiental desde la publicación de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el año 2009, o si nos encontramos ante una realidad no muy distinta luego del no muy acertado pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia a través de su Primer Pleno Casatorio Civil en el año 2007. O preguntarse ¿Cuál es el rol que debe cumplir el sistema de responsabilidad civil frente a los daños ambientales en el Perú, frente a casos como el derrame de mercurio por Yanachocha en Choropampa; la contaminación que ocurrió por parte de Doe Run (GONZALES, 2003) en La Oroya o los daños ocasionados por la minería informal en Madre de Dios?; y por último, plantearse la pregunta ¿Cuáles serían los nuevos retos que debe de cumplir un sistema de responsabilidad civil ambiental? (RAMOS, 2004, pág. 212).

El análisis jurídico de todo derecho fundamental empieza por asemejar y concretar su contenido, aspecto esencial para la adecuada valoración de los presupuestos procesales que pertenecen ser analizados cuando se da inicio a una demanda de amparo para buscar su defensa. La demarcación del contenido de un derecho fundamental se realiza de modo imborrable, lo que permite perfeccionarlo en escucha a las exigencias de la realidad, así como reformular los alcances de las organismos procesales de tutela. Para demarcar el contenido de un derecho se debe tomar como referencia, en primer lugar, lo dispuesto en

los textos constitucionales, siendo lo más frecuente que estos se limiten a su reconocimiento, sin precisar mayores alcances sobre su contenido. (HUERTA GUERRERO, 2012, p. 286)

El daño ambiental compone un nuevo supuesto de responsabilidad civil, que muestra tipos jurídicos y procesales aplicables únicamente a los derechos ambientales. El presente sistema de responsabilidad civil regulada en el Código Civil, Ley General del Ambiente y Código Procesal Civil, presentan dificultades respecto a la actividad probatoria por daños ambientales. La sistematización del daño ambiental, compensará de estar estructurados bajo la unificación de los principios ambientales de: Prevención, Precautorio, de Reparación y Sancionador. (PACO RAMOS, 2015, pág. 99)

El daño ambiental constituye un nuevo supuesto de responsabilidad civil, que presenta características jurídicas y procesales aplicables exclusivamente a los derechos ambientales. La Ley General del Ambiente muestra una impropia clasificación de la responsabilidad civil ambiental, en consecuencia, acontece en ser ambigua, imprecisa y poco acertada, lo cual genera una incertidumbre al momento de exhortar y gestionar justicia ambiental. El vigente sistema de responsabilidad civil regulada en el Código Civil, Ley General del Ambiente y Código Procesal Civil, muestran problemas respecto a la actividad probatoria por daños ambientales. La sistematización del daño ambiental, deberá de estar estructurados bajo la combinación de los principios ambientales de: Prevención, Precautorio, de Reparación y Sancionador. (VIDAL RAMOS, 2013, p. 296)

**Postura:**

Frente a lo acotado por los autores e investigadores de la figura jurídica en estudio, coinciden en que existe el daño ambiental y por ende debe ser indemnizado, algunos opinan, que para ello se debe recurrir a la vía judicial por la normatividad del Código Civil y Procesal Civil. Coincidimos con la conclusión a la que arribó la investigación titulada “La tutela efectiva a la víctima resultante del daño ambiental en el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA”, elaborada por Catherine Victoria Séfira Mejía Uribe, 2017, donde concluye lo siguiente: Un elemento común en el tratamiento jurídico que se le otorga a la víctima resultante del daño ambiental en la legislación nacional y comparada, es el haber habilitado tan solo el proceso judicial para demandar el resarcimiento por el daño padecido en la salud o el patrimonio de la persona tras la

consumación del daño ambiental. No existen mecanismos de intervención administrativa en el derecho nacional o comparado para la reparación a la víctima por daño ambiental; sin embargo, resultaría útil desarrollar mecanismos de intervención como los implementados en cuanto a la protección del consumidor, para solicitar la reparación de la persona afectada por el daño ambiental. Esto se debe a que, la Ley General del Ambiente regula la protección de la víctima resultante del daño ambiental a través del proceso judicial sobre responsabilidad civil mas no en sede administrativa, lo que trae como consecuencia que el OEFA solo pueda proteger al bien jurídico ambiente y que la víctima no cuente con tutela adecuada en el ámbito administrativo, obligándola a recurrir al sistema judicial tradicional cuando ello puede ser residual.

Ante ello urge, establecer un mecanismo de indemnización que se dé en sede administrativa, es decir dentro de la resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental, porque es dentro de este procedimiento que se conoce el material probatorio. Teniendo en cuenta que la valoración de la prueba que efectúa el OEFA – AMAZONAS a través del procedimiento administrativo sancionador ambiental a su cargo, no está orientada a determinar el daño sufrido por la persona y mucho menos al cálculo y necesidad de establecer la reparación respectiva. Esto se debe a que, la Ley General del Ambiente regula la protección de la víctima resultante del daño ambiental a través la tutela efectiva a la víctima resultante del daño ambiental en el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA del proceso judicial sobre responsabilidad civil mas no en sede administrativa, lo que trae como consecuencia que el OEFA – AMAZONAS solo pueda proteger al bien jurídico ambiente y que la víctima no cuente con tutela adecuada en el ámbito administrativo, obligándola a recurrir al sistema judicial tradicional cuando ello puede ser residual.

#### **4.2. Discusión respecto a la encuesta aplicada.**

Teniendo en cuenta los datos obtenidos de la realidad examinada, los que han sido objeto de un proceso de verificación mediante contraste estadístico. A partir de este trabajo de campo, nos encontramos en condiciones de determinar la corrección o refutación de nuestra hipótesis de investigación. En la presente investigación, para valorar nuestra hipótesis se ha tenido en cuenta los valores de las variables estudiadas, teniendo en cuenta que nuestra investigación no sólo es de carácter cualitativa, sino que también es de carácter cuantitativa. Esto se ve reflejada en la encuesta realizada a través de la técnica del

cuestionario de preguntas, a 24 habitantes del Distrito de Imaza. Ya que esta comunidad tiene un caso relevante de daño medioambiental, dentro de la Región Amazonas.

De los resultados, se tiene que la mayoría de la población del Distrito de Imaza habita cerca de una fuente de agua, que es un elemento constitutivo medioambiental, y que a la vez es una fuente de consumo diario, ya que la mayoría no tiene agua potable.

Además en su gran mayoría, dicha población conoce muy bien a que se refiere con el medio ambiente, y respecto a la referencia del daño en general, y en forma específica del daño ambiental, tiene conciencia de lo que significa y cuál es el grado de responsabilidad. Con respecto al daño ambiental, ellos en su gran mayoría consideran que su medio ambiente se encuentra dañado, y que ellos son también víctimas del daño ambiental principalmente en su salud, ya que al dañar el agua que consumen dañan su salud y su medio ambiente, los cuales no se sienten protegidos por el Estado u algún organismo especializado en la materia, ni siquiera han sido indemnizados por el daño causado a su medio ambiente y su salud.

Con respecto a la OEFA – AMAZONAS, dichos pobladores no conocen que dicho organismo es el ente fiscalizador y preventivo del daño ambiental, cuya función es sancionar a las entidades que causan daño ambiental, no tienen alcance sobre que es la OEFA (Organismo de Fiscalización Ambiental), esto refleja que no hay un acercamiento de esta entidad pública por tratar de difundir la protección al medio ambiente en esa zona.

Y por último, de los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, en su mayoría consideran que no existe una verdadera tutela efectiva producto del daño a su medio ambiente y por ende daño a su salud de su comunidad.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Un elemento común en el tratamiento jurídico que se le otorga a la víctima resultante del daño ambiental en la legislación nacional y comparada, es el haber habilitado tan solo el proceso judicial para demandar el resarcimiento por el daño padecido en la salud o el patrimonio de la persona tras la consumación del daño ambiental. No existen mecanismos de intervención administrativa en el derecho nacional o comparado para la reparación a la víctima por daño ambiental; sin embargo, resultaría útil desarrollar mecanismos de intervención como los implementados en cuanto a la protección del consumidor, para solicitar la reparación de la persona afectada por el daño ambiental.

**SEGUNDA.-** Los procesos judiciales en otros ordenamientos jurídicos destinados a resarcir a la víctima ha traído consigo algunas dificultades: una justicia lenta, falta de formación de jueces en Derecho Ambiental y su falta de independencia en muchos casos, problemas asociados a la carga de la prueba y la disponibilidad de peritos e informes periciales. En consecuencia, estos no son mecanismos óptimos para lograr la reparación en el caso de la persona afectada.

**TERCERA.-** Durante el año 2018, la OEFA ha concluido con 05 expedientes de Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia ambiental, sin embargo fueron archivados 04 de ellos, siendo sólo el Exp. N° 3347-2018-OEFA/DFAI/PAS, donde en su resolución final sanciona por daño ambiental a la Electrificación Rural en el Sector de Pumañari de la localidad de Cochamal, y le halla responsabilidad administrativa, sin embargo, no existe indemnización a las víctimas de esa localidad. La valoración de la prueba que efectúa el OEFA – AMAZONAS a través del procedimiento administrativo sancionador ambiental a su cargo, no está orientada a determinar el daño sufrido por la persona y mucho menos al cálculo y necesidad de establecer la reparación respectiva. Esto se debe a que, la Ley General del Ambiente regula la protección de la víctima resultante del daño ambiental a través la tutela efectiva a la víctima resultante del daño ambiental en el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA del proceso judicial sobre responsabilidad civil mas no en sede administrativa, lo que trae como consecuencia que el OEFA – AMAZONAS solo pueda proteger al bien jurídico ambiente y que la víctima

no cuente con tutela adecuada en el ámbito administrativo, obligándola a recurrir al sistema judicial tradicional cuando ello puede ser residual.

**CUARTA.-** De los resultados de la encuesta se tiene que la mayoría de la población del Distrito de Imaza habita cerca de una fuente de agua, que es un elemento constitutivo medioambiental, y que a la vez es una fuente de consumo diario, ya que la mayoría no tiene agua potable. Además en su gran mayoría, dicha población conoce muy bien a que se refiere con el medio ambiente, y respecto a la referencia del daño en general, y en forma específica del daño ambiental, tiene conciencia de lo que significa y cuál es el grado de responsabilidad. Con respecto al daño ambiental, ellos en su gran mayoría consideran que su medio ambiente se encuentra dañado, y que ellos son también víctimas del daño ambiental principalmente en su salud, ya que al dañar el agua que consumen dañan su salud y su medio ambiente, los cuales no se sienten protegidos por el Estado u algún organismo especializado en la materia, ni siquiera han sido indemnizados por el daño causado a su medio ambiente y su salud. Y por último, de los habitantes encuestados del Distrito de Imaza, en su mayoría consideran que no existe una verdadera tutela efectiva producto del daño a su medio ambiente y por ende daño a su salud de su comunidad.

**QUINTA.-** Es conveniente la modificación no solo del artículo 82° del Código Procesal Civil sino también del Título IV sobre Responsabilidad Ambiental de la Ley General del Ambiente tomando en consideración los siguientes criterios: a) la responsabilidad administrativa ambiental prevista en la ley puede proteger, a través de un procedimiento administrativo (como ocurre en temas de protección al consumidor), tanto al ambiente como a la persona, lográndose la reparación del daño sufrido por la víctima en sede administrativa a través del dictado de medidas correctivas; b) las reglas procesales especiales para procesos civiles de naturaleza ambiental deben permitir el resarcimiento de aquellos daños sufridos por la persona que no puedan ser separados en el ámbito administrativo, como el lucro cesante, daño moral o daño a la persona.

## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andaluz, c. (2009). *Manual de derecho ambiental*. Lima, Perú: Grijley.
- Aníbal, C. (2012). *El derecho humano al ambiente sano. Los derechos ambientales desde la perspectiva de los derechos humanos*. 1ra edición, Santa Fe: Rubinzal-Culzoni editores.
- Bellotti, M., y otros (2008). *El principio de precaución ambiental. La práctica Argentina*. Córdoba, Argentina: Lesner Editora S.R.L.
- Castañón del valle, M. (2006). *Valoración del daño ambiental*. México: PNUMA.
- Comisión centroamericana de ambiente y desarrollo. (2009). *Daño, responsabilidad y reparación ambiental*. San Salvador, El Salvador: CCAD.
- De los Ríos, I. (2005). *Principios de derecho ambiental*. Caracas, Venezuela: Grupo Impregráficas.
- Foy, P y otros. (2003). *Derecho internacional ambiental*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- Franza, J. (2010). *Manual de derecho de los recursos naturales y protección del medio ambiente*. 2da edición, Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas.
- Goldenberg, I. y Cafferatta, N. (2001). *Daño ambiental. Problemática de su determinación causal*. Buenos Aires, Argentina: Lexisnexis Argentina S.A.
- Gonzales, M. y Lallas, P. (2006). *Introducción al derecho ambiental en centroamérica. Construyendo la integración regional*. San Salvador, El Salvador: Fundación Manuel Gallardo.
- Instituto de Derecho y Economía Ambiental- IDEA. (2007). *Régimen jurídico ambiental de la república del Paraguay. Análisis crítico. Normas legales y reglamentarias actualizadas y concordadas*. Paraguay: idea.
- Lamadrid, A. (2011). *Derecho ambiental contemporáneo. Crisis y desafíos*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Lorenzetti, R. (2008). *Teoría del derecho ambiental*. 1ra edición, México: Editorial Porrúa.
- Rodríguez, C. (2007). *Ley general del Ambiente de la República Argentina Comentada*. 1era edición. Buenos Aires, Argentina: Lexisnexis Argentina S.A.

# ANEXOS

## ANEXO 01

### MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**TÍTULO: “LA INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMO TUTELA EFECTIVA A LAS VÍCTIMAS POR DAÑO AMBIENTAL EN LA OEFA DE AMAZONAS DURANTE EL AÑO 2018”**

AUTOR: Grecia Brigitte Córdova Guerrero

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL
La influencia en la tutela efectiva hacia la víctima por contaminación ambiental de la valoración de la prueba en el procedimiento administrativo sancionador ambiental seguido ante el OEFA - Amazonas.	¿Será la indemnización en el Procedimiento Administrativo Sancionador una tutela efectiva a las víctimas por daño ambiental en la OEFA de Amazonas durante el año 2018?	La sustentación teórica de la aplicación legal para la tutela efectiva de las víctimas por contaminación ambiental en el procedimiento administrativo sancionador ambiental en la OEFA - Amazonas.
<b>HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN</b>		
Si se orienta a determinar una indemnización en el Procedimiento Administrativo Sancionador entonces habrá una tutela efectiva a las víctimas por daño ambiental en la OEFA de Amazonas durante el año 2018		
VARIABLES	POBLACIÓN	MUESTRA
<b>Variable</b> V.D: Tutela efectiva a la víctima de daño ambiental  V.I: Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental  <b>Indicadores</b>  Marco Constitucional Marco Legal Procedimiento Administrativo Valoración de los medios probatorios en el PAS iniciado por el OEFA - Amazonas. Legitimidad para obrar. Derechos difusos.	La población estará conformada por los Procesos Administrativos Sancionadores concluidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA sobre casos de daño ambiental en la Región Amazonas, desde Enero a Diciembre del 2018.	La muestra estará constituida por 05 Resoluciones sobre PAS concluidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA en la Región Amazonas - 2018.
	<b>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	
	- Fichas bibliográficas (texto, resumen, comentarios, etc) - Ficha de análisis documental - Servicio de internet - Cuestionario para encuesta	
	<b>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO</b>	
El análisis documental de cada resolución donde se ha aplicado las sanciones por daño ambiental, se procesará en concordancia con la hipótesis de investigación, para el análisis de los datos, se debe tener en cuenta que nuestra investigación es meramente descriptiva, es decir está basada en análisis documental, por lo que se procederá a la codificación y tabulación de la información obtenida para su respectivo análisis e interpretación de cuadros tabulados, y se utilizará el método estadístico SPS 16.		
<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>		
En la investigación a realizarse se empleará el diseño correspondiente a una investigación descriptiva – correlacionl.	<b>M : O1 – O2 : R</b>	
Donde, M : O1, O2 O : R		
<b>OBJETIVO GENERAL</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Determinar si la indemnización en el Procedimiento Administrativo Sancionador es una tutela efectiva a las víctimas por daño ambiental en la OEFA de Amazonas durante el año 2018.</li> </ul>		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Analizar la normativa en materia ambiental, así como las normas conexas que regulan la indemnización por daño ambiental.</li> <li>▪ Analizar los criterios adoptados por la OEFA de Amazonas en aplicación de la indemnización por daño ambiental en un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).</li> </ul>		

- Describir la casuística sobre las víctimas por daño ambiental sucedido en el Distrito de Imazita respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Proponer la modificación del artículo 82° del Código Procesal Civil que prevé una legitimidad para obrar restringida en la protección de intereses difusos a fin de que la víctima por daño ambiental sea indemnizada de forma efectiva.

**ANEXO 02**

**FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

**Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) en materia ambiental  
concluidos por la OEFA en la Región Amazonas - 2018**

NÚMERO DE EXPEDIENTE		
INICIO	FIN	
ENTIDAD		
PARTES PROCESALES	ADMINISTRADO	UNIDAD FISCALIZABLE
INFORME DE SUPERVISIÓN		
PRONUNCIAMIENTO		
ESTADO DE FISCALIZACIÓN		
¿QUÉ SE RESUELVE?	CRITERIO DETERMINANTE - PARTE RESOLUTIVA	
ARCHIVADO <input type="checkbox"/>		
SANCIONADO <input type="checkbox"/>		

ANEXO 03

ENCUESTA



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE  
AMAZONAS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ENCUESTA A LOS HABITANTES DE IMAZITA – 2018**

ANTES DE EMPEZAR, SIRVASE LEER LAS INSTRUCCIONES DE LA PORTADA

Responda a cada pregunta poniendo un aspa (X) dentro del paréntesis correspondiente, según la pregunta; caso contrario brevemente responda a cada una de ellas.

1) ¿Cuál es su sexo?

(    ) Masculino

(    ) femenino

2) ¿Cuál es su edad?

.....

3) ¿Cuántos miembros son en su familia?

.....

4) ¿el lugar donde vive es propiedad o alquilada?

.....

5) ¿Desde qué año vive en el lugar (Imazita)?

.....

6) ¿cuenta con los servicios básicos en el hogar, agua potable, servicio de luz eléctrica, desagüe?

.....

7) ¿Ud. vive cerca de algún río, riachuelo, canal, lago, laguna, puquial, mina u otro?

- a) Sí
- b) No

¿Cómo se llama? .....

8) ¿sabe usted que es medio ambiente?

- a) Sí
- b) No

9) ¿sabe usted que es “daño” – “responsabilidad”?

- c) Sí
- d) No

10) ¿sabe usted que es daño al medio ambiente?

- a) Sí
- b) No

11) ¿cree usted que el medio ambiente donde vive está dañado?

- c) Sí
- d) No

¿De qué manera?

.....  
.....  
.....

12) ¿Hace cuánto tiempo cree que el daño causado al medio ambiente donde vive aún persiste?

- a) Más de un año
- b) Más de tres años
- c) Más de cinco años
- d) Más de diez años

13) ¿Conoce alguna entidad o instrucción privada y /o pública encargada de salvaguardar el medio ambiente donde vive?

- a) Si
- b) No

14) ¿Conoce al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA?

- c) Si
- d) No

15) ¿Quién cree que es responsable del daño ocasionado al medio ambiente donde vive?

.....  
.....  
.....

16) ¿Ud. es o ha sido víctima de daño ambiental?

- a) Sí
- b) No

17) ¿Lo indemnizaron por el daño que le causaron producto de la contaminación ambiental?

- a) Sí
- b) No

18) ¿Qué acciones tomó para tratar de reparar el daño que le causaron por la contaminación ambiental?

.....  
.....  
.....

19) ¿Considera Ud. que no existe una verdadera tutela efectiva producto de la contaminación ambiental?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

20) ¿Quién debería asumir la responsabilidad ocasionada al medio ambiente donde vive?

.....  
.....  
.....

## ANEXO 4

### FICHAJE

#### FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

<b>FICHA BIBLIOGRÁFICA 01</b>	
Ubicación y código	
Título	
Autor	
Páginas	
Editorial	
Fecha y lugar	

#### FICHAS HEMEROGRÁFICAS

<b>FICHA HEMEROGRÁFICA 01</b>	
Ubicación y código	
Título de la revista	
Autor o coordinador de la revista	
Título del artículo	
Autor del artículo	
Páginas	
Editorial	
Fecha y lugar	

## ANEXO 5 EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES:**

1.1. Apellidos y nombres del validador: Liana Jesús Salvadora Inga

1.2. Cargo e institución donde labora: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL - FISCALIA

1.3. Nombre del instrumento: Cuestionario

1.4. Título de la Investigación: LA INDEMNIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMO TUTELA EFECTIVA A LAS VÍCTIMAS POR DAÑO AMBIENTAL EN LA OEFA DE AMAZONAS DURANTE EL AÑO 2013

1.5. Autor del instrumento: Grecia Briggitta Córdova Guerrero

**II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
Objetividad	Está expresado en conductas observables.				80%	
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.					85%
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.					95%
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.				80%	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.				80%	
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.					100%
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.					98%
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					100%



III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

89.7%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

SI

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

Chachapoyas 30 enero de 2020



Firma del experto informante

DNI N° 40442072 Teléfono N° 997241965



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: José María Apóstol, Wilmer  
1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor legal de la D.T.P.E. Amazonas  
1.3. Nombre del instrumento: Cuestionario  
1.4. Título de la Investigación: "LA INDEMNIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMO TUTELA EFECTIVA A LAS VÍCTIMAS POR DAÑO AMBIENTAL EN LA OEFA DE AMAZONAS DURANTE EL AÑO 2018"  
1.5. Autor del instrumento: Grocia Brigitte Córdova Guerrero

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.				80%	
Objetividad	Esta expresado en conductas observables				80%	
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.				80%	
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.				80%	
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.				80%	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.				80%	
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.				80%	
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.				80%	
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				80%	



III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

X

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

Chadrapayas 22 de enero de 2020

  
Firma del experto informante

DNI N° 26732867 / Teléfono N° 976015445



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: Valdivia Ysla Jorge Eduardo  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Provincial Ministerio Público Amazonas  
 1.3. Nombre del instrumento: Cuestionario  
 1.4. Título de la Investigación "LA INDEMNIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMO TUTELA EFECTIVA A LAS VÍCTIMAS POR DAÑO AMBIENTAL EN LA OEFA DE AMAZONAS DURANTE EL AÑO 2018"  
 1.5. Autor del instrumento: Grecia Brigitte Córdova Guerrero

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.				X 70	
Objetividad	Está expresado en conductas observables			X 55		
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.				X 70	
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.				X 70	
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.				X 70	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.				X 70	
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.			X 55		
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.				X 70	
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				X 70	



III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

66.6%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

SI

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

Chachapoyas 15 de enero de 2020

  
Firma del experto informante

DNI N° 18179324

Teléfono N° 956619831

## ANEXO 6

### DOCUMENTOS RECIBIDOS CON INFORMACIÓN DE OEFA



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Responsable de Acceso  
a la Información Pública

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 22 de enero de 2020

2020-E01-007849

CARTA N° 00095-2020-OEFA/RAI

Señora  
**GRECIA BRIGGITTE CÓRDOVA GUERRERO**  
cordovagb@hotmail.com  
Amazonas.-

Referencia : Solicitud de acceso a la información pública del 20.01.2020  
(Hoja de trámite N° 2020-E01-007849).

De mi mayor consideración :

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

*¿SIC? 1. El criterio adoptado por la OEFA de Amazonas al valorar los medios probatorios en el Proceso Administrativo Sancionador 2. En el caso de la indemnización por Daño Ambiental en el PAS, que criterios emplean para determinar el monto. 3. En el caso de derrame de petróleo de Imacita 2018 - Petropetrol, criterios utilizados para la Sanción del PAS, ese caso ¿en qué estado se encuentra? 4. Información sobre las resoluciones consentidas sobre PAS en Amazonas. 5. fotos sobre el derrame de petróleo en IMACITA 2018.*

Al respecto, se informa que el extremo referido a "1. El criterio adoptado por la OEFA de Amazonas al valorar los medios probatorios en el Proceso Administrativo Sancionador 2. En el caso de la indemnización por Daño Ambiental en el PAS, que criterios emplean para determinar el monto.", de su pedido, no constituye una solicitud de acceso a la información pública por tratarse de una consulta respecto a las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA enmarcado en el procedimiento de aprobación automática; conforme lo establece el Numeral 33.4 del Artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2018-OEFA/PCD, denominada "Procedimiento para la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 073-2018-OEFA/PCD .

En ese sentido, mediante correo electrónico institucional, se ha trasladado el extremo de su requerimiento a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía.

Por tanto, cumplo con informarle que la referida Oficina le brindará directamente la atención correspondiente al extremo de su solicitud.

Atentamente,



Organismo  
de Evaluación  
y Fiscalización  
Ambiental

Firmado digitalmente por:  
ALPACA FEBRES Daniel  
Ermado (FIRAS760725)  
Cargo: Responsable (e) de  
Acceso a la Información Pública  
(RAI)  
Lugar: Sede Central -  
Lima/Lima/Jesus Maria  
Motivo: Soy el autor del  
documento

mmf

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615  
Jesús María, Lima - Perú  
Telf. (511) 204 9900



**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN					ETAPA DE FISCALIZACIÓN		
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscoalizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronunciamento de la DFAITFA	Estado de Fiscalización
1	25/04/2009	26/04/2009	CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	MINASPINDO	11-ES-2009-ACOMISA	0051-2011-DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
2	23/04/2009	24/04/2009	CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	MINASPINDO	10-ES-2009-ACOMISA	0012-2011-DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
3	10/05/2008	12/05/2008	COMPAÑIA MINERA AFRODITA S.A.C.	AFRODITA	13-ES-2008-ACOMISA	044-08-EO	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
4	17/11/2009	19/11/2009	CORIANTA S.A.	BONGARA	024-2009-MA-SR	100-2009-MA/R	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
6	25/09/2007	27/09/2007	CORIANTA S.A.	BONGARA	08-MA-2007-ACOMISA	2007-067	Archivado.	PAS CONCLUIDO
8	19/12/2011	20/12/2011	CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.	BONGARA	0745-2012-OEFA/DS	0443-2014-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
7	27/06/2012	27/06/2012	CERRO LA MINA S.A.	CRISTAL	0850-2012-OEFA/DS	0031-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
8	17/03/2010	18/03/2010	COMPAÑIA MINERA AFRODITA S.A.C.	AFRODITA	05-ES-2010-ACOMISA	018-10-MA/E	Archivado.	PAS CONCLUIDO
9	7/11/2011	9/11/2011	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NOR PERUANO (KM 513 + 500M DEL OLEODUCTO Y ESTACION 7	1162-2011-OEFA/DS	0551-2014-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO



N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN					ETAPA DE FISCALIZACIÓN		
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscoalizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronunciamento de la DFAITFA	Estado de Fiscalización
10	21/01/2012	21/01/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OPERACIONES OLEODUCTO NOR PERUANO	0184-2012-OEFA/DS	0069-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
11	26/09/2011	27/09/2011	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	REFINERIA EL MILAGRO	0034-2012-OEFA/DS	0060-2015-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
12	8/03/2012	15/03/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NOR PERUANO - ESTACION 7	0383-2012-OEFA/DS	1707-2014-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
13	16/06/2009	16/06/2009	ESTACION DE SERVICIOS UTCUBAMBA EIRL	ESTACION DE SERVICIOS UTCUBAMBA EIRL	0631-2012-OEFA/DS	0355-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
14	13/04/2012	13/04/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEDUCTO NORPERUANO ESTACION 6	0502-2012-OEFA/DS	0743-2014-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
16	2/10/2008	3/10/2008	CORIANTA S.A.	BONGARA	-	033-08-MA/R	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
18	4/09/2012	4/09/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	PROGRESIVA 397+300 DEL OLEODUCTO NOR PERUANO	1287-2012-OEFA/DS	0013-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
17	26/06/2011	26/06/2011	VOTORANTIM METAIS - CAJAMARQUILLA S.A.	LA UNION	0936-2012-OEFA/DS	0100-2013-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Nº	ETAPA DE SUPERVISIÓN					ETAPA DE FISCALIZACIÓN		
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscoalizable	Informe de supervisión	Nº Expediente	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Estado de Fiscalización
18	11/09/2012	11/09/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	REFINERIA EL MILAGRO	-	0200-2013-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
18	15/06/2012	15/06/2012	LUIS ALBERTO GARCIA GARCIA, JESUS IGNACIO GARCIA GARCIA, JOSE GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL ZEGARRA FREUND, EXPLORACIONES CONDOR S.A.C., EXPLORACIONES DOS LUKAS S.A.C., MINERA LAYTARUMA S.A.	AYPARA II 2011 - CACHACOS I 2008 - COLPACASA-TUPSA - DOS LUKAS - DOS LUKAS 2008 - DOS LUKAS I 2009 - DOS LUKAS 2013-1 - CHICALLE 2009 - CHICALLE V 2011 - CHUNCHOS 2009 - HOSPICO 2007 - HUARICO 2 2004 - HUATIPILLA - ISPACAS 2007 - LAYTARUMA - LOS GACHOS I	-	0868-2013-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
20	22/09/2013	23/09/2013	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	PROGRESIVA KM 504+400 DEL TRAMO II DEL OLEODUCTO NOR PERUANO	1509-2013-OEFA/DG-HID	0341-2014-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
21	14/07/2014	14/07/2014	CEMENTOS SELVA S.A.	CANTERA DE PUZOLANA BAGUA	0090-2014-OEFA/DG-IND	1038-2015-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
22	13/11/2014	14/11/2014	ELECTRO ORIENTE S.A.	CT CHACHAPOYAS - CH CACLIC, MUJO, LA PELOTA	0105-2014-OEFA/DG-ELE	0291-2015-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Nº	ETAPA DE SUPERVISIÓN					ETAPA DE FISCALIZACIÓN		
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscoalizable	Informe de supervisión	Nº Expediente	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Estado de Fiscalización
23	13/11/2014	14/11/2014	ELECTRO ORIENTE S.A.	CT CHACHAPOYAS - CH CACLIC, MUJO, LA PELOTA	0105-2014-OEFA/DG-ELE	0347-2015-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
24	17/10/2012	17/10/2012	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	ESTACION N° 06	0028-2013-OEFA/DG-HID	0169-2016-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
25	27/01/2016	29/01/2016	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NORPERUANO	0307-2016-OEFA/DG-HID; 0135-2017-OEFA/DG-HID; 0136-2017-OEFA/DG-HID	0126-2016-OEFA/DFAI/PAS-MCA	Se determina la conclusión de la Medida Cautelar.	PAS CONCLUIDO
26	27/01/2016	29/01/2016	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NOR PERUANO	0305-2016-OEFA/DG-HID; 0307-2016-OEFA/DG-HID	0140-2016-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS SUSPENDIDO
27	21/02/2015	22/02/2015	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NOR PERUANO	0473-2015-OEFA/DG-HID	1393-2016-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
28	8/04/2013	12/04/2013	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	ESTACIONES 5, 6 Y 7	0110-2013-OEFA/DG-HID	0439-2016-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
29	8/07/2013	9/07/2013	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	ESTACIONES 5, 6 Y 7	1526-2013-OEFA/DG-HID	0743-2016-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO



PERÚ  
Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN				ETAPA DE FISCALIZACIÓN			
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscoalizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronotomamiento de la DFA/ITFA	Estado de Fiscalización
30	16/04/2013	16/04/2013	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	REFINERIA EL MILAGRO	0257-2013-OEFA/DG-HID; 1560-2013-OEFA/DG-HID; 0675-2014-OEFA/DG-HID	0593-2016-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
31	7/05/2015	7/05/2015	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	REFINERIA EL MILAGRO	0448-2015-OEFA/DG-HID	0599-2016-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
32	15/04/2014	18/04/2014	PACIFIC STRATUS ENERGY S.A. SUCURSAL DEL PERU	LOTE 116	0319-2014-OEFA/DG-HID	1756-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
33	12/05/2014	23/05/2014	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	OLEODUCTO NORPERUANO	0848-2014-OEFA/DG-HID	0416-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS SUSPENDIDO
34	18/08/2015	18/08/2015	ESTACION DE SERVICIOS MONTECAR E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0002-2016-OEFA/DG-HID	0824-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
36	11/08/2015	12/08/2015	ELECTRO ORIENTE S.A.	CENTRAL TERMoeLECTRICA CHACHAPOYAS	0410-2016-OEFA/DG-ELE	2335-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
38	9/10/2015	9/10/2015	ELIA MARLENY VILLACREZ SALAZAR	PLANTA ENVASADORA DE GLP	3079-2016-OEFA/DG-HID	2184-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
37	17/03/2015	20/03/2015	PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERU S.A.	LOTE 116	3157-2016-OEFA/DG-HID	1757-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO



PERÚ  
Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN				ETAPA DE FISCALIZACIÓN			
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscoalizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronotomamiento de la DFA/ITFA	Estado de Fiscalización
38	23/10/2015	23/10/2015	SERVICENTRO TROYA E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0017-2016-OEFA/OD AMAZONAS-HID	0793-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
38	31/08/2015	9/09/2015	CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISION CCNMC S.A.C.	LINEA DE TRANSMISION CARHUQUERO-CAJAMARCA NORTE-CACLIO- MOYOBAMBA	0330-2016-OEFA/DG-ELE; 0138-2016-OEFA/DG-ELE	1043-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS SUSPENDIDO
40	12/10/2015	14/10/2015	ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	UNIDAD DE NEGOCIOS CHACHAPOYAS	0409-2016-OEFA/DG-ELE	1074-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
41	21/10/2015	21/10/2015	ESTACION DE SERVICIOS EL PAISA E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0010-2016-OEFA/OD AMAZONAS-HID	1398-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
42	21/10/2015	21/10/2015	PICORITO E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0011-2016-OEFA/OD AMAZONAS-HID	1061-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
43	10/05/2016	11/05/2016	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	REFINERIA EL MILAGRO	3713-2016-OEFA/DG-HID	1293-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
44	9/03/2015	16/03/2015	PETROLEOS DEL PERU S.A.	OLEODUCTO NORPERUANO	1721-2015-OEFA/DG-HID	2976-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
46	11/03/2016	11/03/2016	AMAGAS S.A.C.	PLANTA ENVASADORA DE GLP	4564-2016-OEFA/DG-HID	2188-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de IncentivosDecreto de la igualdad de oportunidades para mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN					ETAPA DE FISCALIZACIÓN		
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscofizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Estado de Fiscalización
46	9/08/2016	9/08/2016	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. CACLIC	0049-2017-OEFA/DS-ELE	0516-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
47	10/08/2016	11/08/2016	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. EL MUYO	0031-2017-OEFA/DS-ELE	0437-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
48	10/08/2016	11/08/2016	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	EX C.T. BAGUA	0124-2017-OEFA/DS-ELE	2333-2017-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
48	11/08/2016	11/08/2016	ELECTRO ORIENTE S.A.	U.N. CHACHAPOYAS	0248-2017-OEFA/DS-ELE	0432-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
60	3/04/2017	7/04/2017	ELECTRO ORIENTE S.A.	ZONA DE CONSESION - AMAZONAS - CAJAMARCA - CHACHAPOYAS - RODRIGUEZ DE MENDOZA Y PEDRO RUIZ	0355-2017-OEFA/DS-ELE	2343-2017-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
61	7/04/2017	7/04/2017	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELECTRICOS UTCUBAMBA S.A.C.	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	0354-2017-OEFA/DS-ELE	2340-2017-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
62	16/08/2016	16/08/2016	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	0497-2017-OEFA/DS-ELE	0543-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de IncentivosDecreto de la igualdad de oportunidades para mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN					ETAPA DE FISCALIZACIÓN		
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscofizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Estado de Fiscalización
46	9/08/2016	9/08/2016	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. CACLIC	0049-2017-OEFA/DS-ELE	0516-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
47	10/08/2016	11/08/2016	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. EL MUYO	0031-2017-OEFA/DS-ELE	0437-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
48	10/08/2016	11/08/2016	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	EX C.T. BAGUA	0124-2017-OEFA/DS-ELE	2333-2017-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
48	11/08/2016	11/08/2016	ELECTRO ORIENTE S.A.	U.N. CHACHAPOYAS	0248-2017-OEFA/DS-ELE	0432-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
60	3/04/2017	7/04/2017	ELECTRO ORIENTE S.A.	ZONA DE CONSESION - AMAZONAS - CAJAMARCA - CHACHAPOYAS - RODRIGUEZ DE MENDOZA Y PEDRO RUIZ	0355-2017-OEFA/DS-ELE	2343-2017-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
61	7/04/2017	7/04/2017	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELECTRICOS UTCUBAMBA S.A.C.	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	0354-2017-OEFA/DS-ELE	2340-2017-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
62	16/08/2016	16/08/2016	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	0497-2017-OEFA/DS-ELE	0543-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN					ETAPA DE FISCALIZACIÓN		
	Iniolo de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscoalizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronunolamiento de la DFAI/TFA	Estado de Fiscoalzoón
88	11/04/2016	11/04/2016	PALACIOS HERNANDEZ NOLBERTO BERNARDINO	GRIFO RURAL CON ALMACENAMIENTO EN CILINDROS	0028-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2180-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
88	29/01/2016	29/01/2016	ESTACION DE SERVICIOS UTCUBAMBA E.I.R.L.	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE - GRIFO	0036-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2179-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
70	14/04/2016	14/04/2016	GRIFO SANTISIMA CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L.	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE E.I.R.L.	0038-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2178-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
71	15/04/2016	15/04/2016	GRIFO SAN MARTIN S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS	0033-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2177-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
72	28/01/2016	28/01/2016	LEYVA GUEVARA DORELIS	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE - GRIFO	0027-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2176-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
78	13/04/2016	13/04/2016	NUÑEZ NUÑEZ EDUARDO RAFAEL	ESTACION DE SERVICIOS	0030-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2175-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
74	15/04/2016	15/04/2016	ESTACION DE SERVICIOS SAN LUIS E.I.R.L.	ESTACION DE SERVICIOS	0031-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2174-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
76	12/04/2016	12/04/2016	ESTACION DE SERVICIOS JAVIMARK S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS	0024-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2173-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN					ETAPA DE FISCALIZACIÓN		
	Iniolo de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscoalizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronunolamiento de la DFAI/TFA	Estado de Fiscoalzoón
78	28/01/2016	28/01/2016	SERVICENTRO LUCIANO S.A.C.	ESTACION DE SERVICIOS	0025-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2172-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
77	29/01/2016	29/01/2016	GRIFO SERVICENTRO IZQUIERDO E.I.R.L.	GRIFO	0037-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2171-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
78	12/04/2016	12/04/2016	GRIFO VIZOY S.A.C.	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE - GRIFO	0035-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2170-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
78	11/04/2016	11/04/2016	BRISMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE - GRIFO	0026-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2169-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
80	28/01/2016	28/01/2016	SHILCAYO GRIFO AMAZONAS S.R.L.	PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES - GRIFO	0029-2018-OEFA/OES AMAZONAS-HID	2168-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
81	8/09/2016	8/09/2016	PLANTA ENVASADORA AMAGAS S.A.C.	-	6130-2016-OEFA/DG-HID	2563-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa con medida correctiva.	PAS CONCLUIDO
82	8/06/2018	13/06/2018	ELECTRO ORIENTE S.A.	CTE CHACHAPOYAS	0221-2018-OEFA/DSEM-CELE	3220-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
83	7/06/2018	13/09/2018	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. CACLIC	0208-2018-OEFA/DSEM-CELE	3221-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO



N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN					ETAPA DE FISCALIZACIÓN		
	Inicio de la Supervisión	Fin de la Supervisión	Administrado	Unidad Fiscalizable	Informe de supervisión	N° Expediente	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Estado de Fiscalización
84	11/05/2018	13/05/2018	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	ZONA DE CONSECIÓN (Z.C) AMAZONAS-JAEN	0219-2018-OEFA/DSEM-CELE	3218-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
86	28/05/2018	28/05/2018	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL	ELECTRIFICACION RURAL EN EL SECTOR DE PUMAÑARI DE LA LOCALIDAD DE COCHAMAL	0209-2018-OEFA/DSEM-CELE	3347-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO
88	6/05/2018	13/05/2018	ELECTRO ORIENTE S.A.	C.H. EL MUJO	0218-2018-OEFA/DSEM-CELE	0009-2018-OEFA/DFAI/PAS	Archivado.	PAS CONCLUIDO
87	8/05/2015	12/05/2015	PACIFIC STRATUS ENERGY S.A.	LOTE 116	0041-2018-OEFA/DSEM-CHID	0354-2018-OEFA/DFAI/PAS	Responsabilidad administrativa.	PAS CONCLUIDO

Fuente: Elaboración de la DFAI del OEFA.

**PAS suspendido:** aplica a los PAS excepcionales a que se refiere la Ley N° 30230. La resolución directoral que resuelve el PAS en primera instancia está firme en todos sus extremos (responsabilidad administrativa, con/in medida correctiva y con/in sanción pecuniaria), pero todavía está pendiente el pronunciamiento de la DFAI acerca de la verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Solo cambia el estado a "PAS concluido", si la Dirección, mediante un acto administrativo, determina que el administrado cumplió las medidas correctivas impuestas o, después de un análisis técnico-legal, estas fueron declaradas inexigibles. Si se declara el incumplimiento de las medidas correctivas, con la correspondiente sanción, el PAS sigue con el mismo estado.

**PAS concluido:** La resolución directoral que resuelve el PAS en primera instancia está firme en todos sus extremos (responsabilidad administrativa/archivo, con/in medida correctiva y con/in sanción pecuniaria) y, si se dictaron medidas correctivas, estas han sido declaradas verificadas y cumplidas mediante acto administrativo emitido por la DFAI. Incluye PAS excepcionales y ordinarios.

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA.

SFEM: Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas.

PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador.

RD: Resolución Directoral de la DFAI.

TFA: Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

RTFA: Resolución del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

**ANEXO 7**  
**CASO DE DERRAMAMIENTO DE PETROLEO EN IMAZA – BAGUA CAPITAL**  
**AMAZONAS**

**Estado de emergencia en 10 localidades de Imaza por derrame de petróleo**

El estado de emergencia será por 60 días calendarios en localidades ubicadas en el distrito de Imaza, provincia de Bagua.

**Redacción**

03 de marzo del 2016 - 12:22 PM

Valoración: **5/5**



Derrame de petróleo. | **Fuente:** RPP / Referencial

Luego del derrame de petróleo ocurrido en un tramo del Oleoducto Norperuano, el Ejecutivo declaró hoy el estado de emergencia, por 60 días calendarios, a otras 10 localidades ubicadas en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas.

Se declaró en emergencia Chiriaco, Chipe, Villa Hermosa, Inayo, Wachins, Nazareth, Pakun, Wachapea, Nuevo Progreso y Samaren, según indica el Decreto Supremo N° 014-2016-PCM. La medida precisa que se ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Dichas acciones estará por el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Bagua y la Municipalidad Distrital de Imaza, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) y la participación de los ministerios de Defensa, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Salud, Agricultura y Riego, Cultura, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Desarrollo e Inclusión Social, Energía y Minas, Ambiente, Interior, Trabajo y Promoción del Empleo y de la Producción, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Hay que indicar que el 25 de enero de este año se produjo un derrame de petróleo crudo por una fisura ocurrida en el km 440+781 del Tramo II del Oleoducto NorPeruano, a la altura de las localidades de Inayo y Villa Hermosa en el distrito de Imaza, región Amazonas.

Este hecho ocasionó que aproximadamente 10 barriles fueran arrastrados por las aguas de la quebrada hacia el río Chiriaco, y de este punto hacia al río Marañón.

## **ANEXO 8**

### **CASO AFRODITA**

#### **Caso Afrodita: Cordillera del Cóndor en riesgo por posible minería artesanal**

Categoría: Minería Creado el Martes, 08 de Agosto 2017 16:03



**OCMAL, 8 de agosto de 2017**

Según testimonios de la zona, la polémica Compañía Minera Afrodita estaría ensayando una nueva estrategia para explotar las reservas de oro en la Cordillera del Cóndor. Según relataron al Vigilante Amazónico líderes locales, funcionarios de la empresa se habrían acercado a algunas familias cercanas al río Comainas para ofrecerles que sean ellas mismas las que soliciten la concesión para explotar el territorio y se conviertan así en mineros artesanales. Esto viene generando conflictos y divisiones al interior de las comunidades y organizaciones indígenas.

Si bien la operación formal de Afrodita se encuentra detenida por el momento, al no haber conseguido los permisos correspondientes, la estrategia de empresas formales de fomentar la minería “artesanal” para comprar dicha producción no es nueva y se conocen casos similares en otras partes del país.

A esta denuncia se suma la información de una carretera abierta en medio del bosque para unir el lado ecuatoriano, donde ya existe minería, con las instalaciones de Afrodita. Según detallan vigilantes ambientales de la zona, la construcción de esta carretera se habría iniciado en enero de este año y ya se habría concluido, generando tala, desbosque y degradación de la biodiversidad de la zona. Siempre según testimonios locales, ya se estaría extrayendo material rocoso para ser transportado a través de esta vía. Fotos recientes confirman la operación de maquinaria y personal en la zona.

La simple observación de imágenes satelitales permite comparar la degradación del ecosistema del lado ecuatoriano, en donde existen actividades mineras, con la conservación de la rica biodiversidad del bosque gracias a la lucha de las comunidades indígenas, en el lado peruano.

#### **Antecedentes del conflicto**

La Cordillera del Cóndor, ubicada en la frontera entre Perú y Ecuador, en Amazonas, ha sido el hogar de los pueblos awajún y wampís desde tiempos precolombinos. Su territorio, rico en flora y fauna, posibilitó el desarrollo de las comunidades indígenas y han sido éstas quienes han preservado a lo largo del tiempo el equilibrio natural de los bosques y

sus recursos. En este contexto, han rechazado fuertemente la minería al considerarla una actividad incompatible con la subsistencia del ecosistema y sus modos de vida.

En el año 2005 se empezaron a gestar las grandes concesiones mineras que terminarían perjudicando directa y concretamente a la población. En ese entonces el gobierno desconoció los acuerdos que había logrado con las comunidades para la creación de un parque nacional en sus territorios y redujo el área legalmente protegida de unas 152 mil hectáreas a solo 88,477 hectáreas, a través del Decreto Supremo No.023-2007-AG. Gracias a esto la empresa minera Afrodita pudo instalarse en una parte del territorio, con grandes reservas auríferas, llamado El Tambo.

Muchos testigos aseguran que la minera Afrodita se encontraría explotando la zona, para lo que se habría instalado plataformas y cavado túneles. Esta actividad, sin tener aún el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, se explicaría a partir de permisos que el Gobierno Regional de Amazonas habría otorgado a la minera. Sin embargo, en diciembre de 2016 el Gobierno Regional anuló la resolución que inscribía territorio indígena y de bosque amazónico como terreno eriazos, y en febrero de este año declaró improcedente la solicitud de minera Afrodita de constituir un usufructo por posesión sobre ese mismo terreno. Pese a ello, el campamento minero se mantiene en territorio indígena en medio de la ambigüedad legal. Esta situación hizo que en marzo de este año, una veintena de ex licenciados y reservistas indígenas del Ejército Peruano, del distrito fronterizo del El Cenepa, destruyeran parte del campamento minero, después de ver frustrados los intentos de diálogo con el Estado.

La situación es preocupante, pues el interés minero en la zona y el desinterés del Estado, para proteger la Cordillera del Cóndor, pone en riesgo a los ríos Sawientsa, Comaina, Marañón y Amazonas, así como la preservación del Parque Nacional Ichigkat Muja, la Zona Reservada Santiago-Comaina y la Reserva Comunal Tuntanain. Los pueblos awajún y wampís solo esperan que el Estado priorice el diálogo para un Ordenamiento Territorial que proteja el frágil ecosistema que custodian para la humanidad de la visión individual y cortoplacista que esconde la minería contaminante.

Fuente: Vigilante Amazónico